

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN NÚMERO 22, ORDINARIA
13 DE DICIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA

*Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-
D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a. María Irene Ruiz Roca
D. David Martínez Noguera*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día **trece de diciembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D. Carlos Piñana Conesa -PP-, D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, D^a María Amoraga Chereguini -C's-, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo y D^a María Mercedes García Gómez.*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los órganos directivos, [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, [REDACTED], Interventor General Municipal y [REDACTED], Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. Aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de innecesariedad de reparcelacion de la U.E.-1 Plan Parcial Sector Urrutias-1.
2. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 5.2. del P.E.R.I de Isla Plana. Cartagena, presentado por una mercantil.
3. Estudio de detalle En C/ Islas Samoa, N° 12, El Mojón, Isla Plana.
4. Proyecto de Urbanización. Plan Parcial Sector Rambla, Polígonos I Y II de Cartagena.
5. Estudio de detalle en C/ 13 de Septiembre, N° 5, de Los Barreros.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitadas por los siguientes Servicios:

TURISMO

6. Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A para establecer un marco de colaboración conjunta para promoción turística.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

7. Generación de crédito en el presupuesto de 2019 para subsanación de daños por robo en centros escolares.
8. Generación de crédito para el Festival “La Mar de Músicas”.
9. Generación de Crédito en el presupuesto de 2019, para la reparación de los desperfectos ocasionados en la Piscina Municipal cubierta a causa de inundaciones.
10. Generación de crédito para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética.
11. Gasto a incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2020, para la redacción de la Cartografía Municipal.
12. Formalización de las operaciones de crédito incluidas en el Presupuesto de 2019.

RECURSOS HUMANOS

13. Convenio para el desarrollo de prácticas formativas entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

14. Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela de 8.000 m², en el Paraje de los Arcos, Santa Lucía de la Ciudad para la ampliación del C.I.F.P. “Hespérides” (construcción de nuevos talleres) y el I.E.S. “Almirante Bastarache” (contiguos) y remodelación de ambos centros educativos.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

15. Aprobación de los procedimientos de tercer nivel [org.3] previstos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, y que son de obligado cumplimiento para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

- 16.Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

- 17.Subsanación del proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, tramitadas por los siguientes Servicios:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

- 18.Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2019

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1°.-Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019.

Se da cuenta del Acta resultante de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

- 1. APROBACIÓN INICIAL DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA U.E.-1 PLAN PARCIAL SECTOR URRUTIAS-1.**

A instancias de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, el expediente se retira de su debate y votación, para mejor estudio, por lo que es devuelto al Servicio de origen.

- 2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 5.2. DEL P.E.R.I DE ISLA PLANA. CARTAGENA, PRESENTADO POR UNA MERCANTIL.**

La Alcaldesa que suscribe ha conocido el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 5.2. del P.E.R.I. de ISLA PLANA. CARTAGENA, presentado por la mercantil MAREAPLANA, S.L.

Por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se aprueba inicialmente el Programa de Actuación, presentado por la mercantil MAREAPLANA, S.L.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

PRIMERO. Consta en el expediente escrito de fecha 07/11/2017, presentado por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED], aportando Proyecto de Urbanización de la UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 5.2. DEL P.E.R.I. DE ISLA PLANA. CARTAGENA.

SEGUNDO. Con fecha 22/02/2018, se presenta escrito por [REDACTED], en representación de D. [REDACTED], aportando proyecto de urbanización actualizado, por cambio de promotor.

TERCERO. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanización y Obras de fecha 26/04/2018, sobre requerimiento al promotor para que aporte documento técnico definitivo convenientemente visado a los efectos de remitirlo a los Organismos sectoriales afectados para su autorización y con el fin de continuar con la tramitación de proyecto de urbanización, habiendo sido notificado al promotor en fecha 03/05/2018.

CUARTO. Con fecha 25/06/2018, se aporta por [REDACTED] en representación de [REDACTED], documentación requerida por el Servicio de Urbanización y Obras, correspondiente a la parte eléctrica del Proyecto de Urbanización.

QUINTO. Con fecha 25/07/18, se emite informe del Servicio de Urbanización y Obras, sobre infraestructuras proyectadas que se encuentran en los ámbitos de afección de Organismos sectoriales, (Demarcación de Costas, Dirección General de Costas, Dirección General de Carreteras, Dirección General del Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural), todas ellos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que se obtengan las autorizaciones pertinentes, así como a Hidrogea a los efectos de determinar la idoneidad de lo proyectado para la U.A.5 2.I/P. Habiéndose solicitado informe mediante escritos de fecha 27/07/2018.

SEXTO. Consta en el expediente informe de HIDROGEA de fecha 26/09/2018, sobre condiciones generales y especificaciones en las redes de alcantarillado y abastecimiento de agua potable.

SEPTIMO. Con fecha 02/10/2018, se emite informe por el Servicio de Urbanización y Obras sobre deficiencias a subsanar aspectos de carácter general en el proyecto de urbanización, habiéndose requerido al promotor mediante notificación de fecha 22/10/2018.

OCTAVO. Consta en el expediente escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS, sobre autorización para realizar las

obras de urbanización descritas en el Proyecto de Urbanización de la U.A. 5.2. DEL P.E.R.I. DE ISLA PLANA, con condiciones generales que se acompañan en anexo a la resolución, trasladándose al promotor mediante notificación de fecha 19/10/2018.

NOVENO. Consta en el expediente escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, solicitando comunicación del adjudicatario de las obras, habiéndose notificado al promotor en fecha 29/11/2018.

DÉCIMO. Con fecha 21/03/2019, la DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, emite informe autorizando las obras de urbanización de la U.A. 5.2 del P.E.R.I. de ISLA PLANA, que afectan a la carretera regional RM-E22, p.k. 16.600, margen izquierda, y notificado al promotor con fecha 02/04/2019.

UNDÉCIMO. Con fecha 04/04/2019, la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, emite informe sobre obras a realizar con condiciones técnicas, notificado al promotor con fecha 02/05/2019.

DUODÉCIMO. Con fechas 28/06/2019 y 03/07/2019, se aporta proyecto con reparos subsanados por el promotor MAREAPLANA, S.L.

TRIGÉSIMO. Consta en el expediente informe de fecha 02/08/2019, del Servicio de Urbanización y Obras, requiriendo al promotor a fin de que subsane reparos sobre documentación presentada.

CUADRAGÉSIMO. Con fecha 16/10/2019, el Servicio de Urbanización y Obras emite informe sobre documentación presentada, según el cual:

“1º. ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL

Cualquier elemento de mobiliario urbano, se ubicará de tal modo que no se reduzcan en ningún punto el ancho libre del itinerario peatonal por debajo de 1,80 m, tal como establece la *Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero*.

Si en el ámbito de la parcela o edificación existieran redes aéreas o bien se hubieran instalado para la consecución de las obras, previo a la solicitud de recepción provisional de las obras de urbanización, quedarán soterradas conforme a la Normativa y Reglamentación Oficial vigente en el momento de la ejecución y a las Especificaciones Técnicas, Manuales Técnicos de Distribución y Normas Particulares de las compañías suministradoras de los diferentes servicios, oficialmente aprobados.

Las infraestructuras proyectadas se encuentran en los ámbitos de afección de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia y de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de la Dirección General

de Carreteras y de la Dirección General de Medio Natural (Subdirección General de Política Forestal y Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente), todas ellas dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se han recibido las autorizaciones preceptivas de los Organismos afectados.

Este informe técnico se redacta sin perjuicio de las consideraciones emitidas por los Organismos Sectoriales afectados.

2º, ASPECTOS PARTICULARES.

2.1.- Ámbito de actuación.

La documentación aportada es conforme.

2.2.- Abastecimiento de agua potable, Saneamiento y Pluviales.

La documentación aportada es conforme.

2.4.- Viales.

La documentación aportada subsana lo requerido en el escrito de fecha 03/10/2018 de éste Servicio.

2.5.- Jardinería y red de riego.

La jardinería cumplirá con lo establecido en las Normas Tecnológicas de Jardinería (NTJ).

El riego de la parcela destinada a espacio libre se incluirá en el sistema de riego municipal "Sky-Green".

La documentación aportada es conforme.

2.6.- Red de comunicaciones electrónicas.

La red de comunicaciones electrónicas se adecuará a lo contemplado en nuestro escrito de fecha 03/10/2018.

2.7.- Instalaciones eléctricas.

Lo contemplado en la documentación aportada es conforme.

Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se aportará conformidad emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica para las instalaciones de alta (LSMT y CT) y baja tensión (LSBT) y Autorización Administrativa emitida por la

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para las instalaciones de alta tensión (LSMT y CT).

3º. CONCLUSIONES

Éste proyecto subsana lo indicado en anteriores informes emitidos por éste Servicio, por lo que se emite informe técnico **FAVORABLE** al mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente no existe inconveniente en acceder a la **APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de la U.A 5.2 del P.E.R.I. de Isla Plana.**”

A la vista de lo anterior, la Alcaldesa que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 5.2 del P.E.R.I. de ISLA PLANA, seguido a instancias de la mercantil MAREAPLANA S.L, de acuerdo con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y del informe del Servicio de Urbanización y Obras, anteriormente transcrito.

SEGUNDO. El inicio de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación nº 5.2. del P.E.R.I de ISLA PLANA, estará condicionado a la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación.

TERCERO. Proceder a la apertura de un período de información pública por el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en el art.199 en relación con el art.183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, el 10 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 11 de diciembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña a la anterior Propuesta, queda debidamente diligenciada en su expediente y consiste en:

- a) PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN 5.2 DEL P.E.R.I. DE ISLA PLANA redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil colegiado n.º 20620, [REDACTED], firmado con fecha de 21/09/2019.
- b) PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN URBANIZACIÓN redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales [REDACTED], Colegiado n.º 5.372 y [REDACTED] Colegiado n.º 5.780, firmado con fecha de 21/06/2018.
- c) PROYECTOS redactados por el Ingeniero Técnico Industrial [REDACTED], Colegiado n.º 5.372 firmados el 22/06/2018:
- PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CTIN EN LOCAL DE OTROS USOS EN EDIFICIO.
 - PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA PARA DESVÍO DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN.
 - PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 20 KV.

3. ESTUDIO DE DETALLE EN C/ ISLAS SAMOA, N° 12, EL MOJÓN, ISLA PLANA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del *Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018**, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en C/ Islas Samoa, n° 12, El Mojón, Isla Plana, promovido por D. Adrianus Bernardus Moeskops y D^a Charlotte Josef María Seuntjens.

1º.- Mediante escrito de fecha de registro 21 de noviembre de 2019, se presenta para su tramitación, documento de Estudio de Detalle de alteración de rasante de medición de parcela situada en P^a Isla Samoa 12, en El Mojón, Isla Plana, redactado por la arquitecta [REDACTED], fechado en octubre de 2019, con sello de registro y acreditación profesional del COAMU de fecha 04/11/2019. Los promotores de la actuación son D. Adrianus Bernardus Moeskops y D^a Charlotte Josef Maria Seuntjens.

2º.- Con fecha 28/11/2019 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

La parcela objeto del Estudio de Detalle, que se puede identificar con la referencia catastral 7406102XG5670N0001BI, se encuentra dentro del ámbito del Plan Parcial de El Mojón. La norma de aplicación para la parcela es la Au(M), edificación aislada, uso residencial unifamiliar.

El apartado 3.1.5.5. de las Normas Urbanísticas del Plan General establece en su apartado e) lo siguiente:

e) En edificación aislada la rasante para la medición de alturas será la rasante oficial de la parcela medida por la línea vertical que pasa por el centro geométrico de la planta en cada cuerpo de edificación.

Se entiende por rasante oficial de la parcela la superficie reglada que describe una línea perpendicular a la alineación de la parcela, apoyada sobre las rasantes oficial de la alineación y la de los linderos opuestos, según los datos topográficos del Plan General o de desarrollo en el que se sitúa.

La alteración de rasantes requerirá la aprobación de un Anteproyecto previo o Proyecto Básico, que se tramitará como un Estudio de Detalle; siendo condicionantes las características del entorno.

En el documento se analiza el estado original de la topografía de la parcela, en la que ya se encuentra edificada una vivienda de planta baja con anterioridad a la aprobación del Plan General.

La parcela presenta una zona sensiblemente horizontal que ocupa la mitad de la parcela y en la que se ubica la construcción existente; y la otra mitad tiene un fuerte desnivel en caída hasta el lindero sur. Se propone el ajuste de las rasantes oficiales a las rasantes naturales del terreno, en coherencia con la situación de la edificación existente. Dicha propuesta se considera coherente con las condiciones topográficas de la parcela.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes a la actuación.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Islas Samoa 12, en El Mojón, Isla Plana.

2. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.
3. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 9 de diciembre de 2019, previa rúbrica del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

* Al exponer la Propuesta, se pone de manifiesto la corrección de error material que se ha detectado después de estar firmada electrónicamente y que es:

- en el **primer párrafo**

DONDE DICE “La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018...”

DEBE DECIR: “La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda, Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección errores de 4 y 11 de julio de 2019)...”

quedando así reflejado en Acta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta la subsanación de error mencionada, así como lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2019, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña la referida propuesta consistente en Estudio de Detalle de alteración de rasante de medición de parcela situada en P^a Isla Samoa 12, en El Mojón, Isla Plana asociado al expediente UBMA 2019/195, redactado por la arquitecta [REDACTED] fechado en octubre de 2019, con sello de registro y acreditación profesional 192108/47609 CDFH del COAMU de fecha 04/11/2019, queda debidamente diligenciada en su expediente.

4. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA, POLÍGONOS I Y II DE CARTAGENA.

La Alcaldesa que suscribe ha conocido el Proyecto de Urbanización del PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA, POLÍGONOS I Y II DE CARTAGENA, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

En relación con el proyecto de Adaptación/Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos I y II de CARTAGENA, resulta lo siguiente:

PRIMERO. Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el referido proyecto de urbanización, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Sometido a información pública se han presentado 14 escritos de alegaciones.

TERCERO. Consta en el expediente informes de los siguientes organismos sectoriales afectados:

1. Informe de Mancomunidad de Los Canales del Taibilla de fecha 26/07/19.
2. Informe de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 08/08/2019.

CUARTO. Consta en el expediente Informe de la Jefe de Planeamiento de fecha 17/05/2019, del que se desprende lo siguiente:

“Según el artículo 183 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento y no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Según la memoria del proyecto, se trata de recoger en el mismo todas las circunstancias técnicas necesarias para poder continuar y terminar con las obras de urbanización de los polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Sector Rambla y por consiguiente, definir las obras de infraestructuras necesarias para dotar a los terrenos indicados de los servicios de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad, alumbrado público y pavimentación.

Visto asimismo los planos P.04 de ORDENACIÓN del citado proyecto no se aprecian variaciones que supongan modificación de las previsiones del planeamiento vigente.”

QUINTO. En relación con los escritos de alegaciones presentadas y los informes sectoriales recibidos, los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras, con fecha 09/12/2019, informan lo siguiente:

“Para la ejecución de dichas obras de urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos I y II se deberán de cumplir las condiciones del acuerdo inicial de aprobación inicial y aquellas otras impuestas tanto por el Departamento de Planificación ambiental del Ayuntamiento de Cartagena como por los Organismos sectoriales que autoricen la ejecución de las mismas en los ámbitos en los que se encuentren afectados.

Éste informe Técnico se ajusta únicamente a cuestiones técnicas contenidas en el Proyecto de *“Adaptación/modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Rambla. Polígonos I y II”*. Dentro del periodo de exposición pública, se presentan los escritos de alegaciones:

ALEGACIÓN 1:

Con fecha 20 de junio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 8119, se recibe escrito de [REDACTED], en el cual pide que se tengan en cuenta los derechos adquiridos como propietaria de una vivienda ubicada dentro del ámbito del proyecto.

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que la cuestión que plantean en el escrito está dentro del ámbito de la gestión urbanística, y por tanto al no contener cuestiones de índole técnico que pudieran afectar al **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II, NO SE ESTIMA** dicha alegación.

ALEGACIÓN 2:

Con fecha 08 de julio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 8862, se recibe escrito de [REDACTED], en el cual hacen constar que es copropietario de las siguientes parcelas con las referencias catastrales siguientes:

6847402XG7664N0001JR y 6646175XG7664N0001QR

Así mismo, se indica en el escrito que no aparecen en la relación de propietarios de cada uno de los tres polígonos pertenecientes, entendiéndose que ello debe obedecer a un error material, y que se les incluya dentro del POLÍGONO II (entendiéndose que debe de ser éste el polígono donde se encuentran dichas parcelas referidas)

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que dichas parcelas se encuentran fuera del ámbito del Proyecto de Urbanización del P.P. Rambla polígonos I y II, ya que se encuentran dentro del ámbito del sistema General de Espacios Libres "Parque de la Rambla", por lo que **NO SE ESTIMA**.

ALEGACIÓN 3:

Con fecha 08 de julio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 8860, se recibe escrito de Dña. [REDACTED]

[REDACTED] en el cual hacen constar que son propietarios de las siguientes parcelas con las referencias catastrales siguientes:

6847401XG7664N0001, 6847422XG7664N0001 y 6847420XG7664N0001

Así mismo, se indica en el escrito que no aparecen en la relación de propietarios de cada uno de los tres polígonos pertenecientes, entendiéndose que ello debe obedecer a un error material, y que se les incluya dentro del POLÍGONO II (entendiéndose que debe de ser éste el polígono donde se encuentran dichas parcelas referidas)

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que dichas parcelas se encuentran fuera del ámbito del Proyecto de Urbanización del P.P. Rambla polígonos I y II, ya que se encuentran dentro del ámbito del sistema General de Espacios Libres "Parque de la Rambla", por lo que **NO SE ESTIMA**.

ALEGACIÓN 4:

Con fecha 08 de julio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 8870, se recibe escrito de [REDACTED] con asunto: Alegación a la **APROBACIÓN INICIAL ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II**, en el cual hacen constar que es propietaria de las siguientes parcelas con las referencias catastrales siguientes:

6847415XG7664N0002, 6847416XG7664N0001 y 6847417XG7664N0001

Así mismo, se indica en el escrito que no aparecen en la relación de propietarios de cada uno de los tres polígonos pertenecientes, entendiéndose que ello debe obedecer a un error material, y que se les incluya dentro del POLÍGONO II (entendiéndose que debe de ser éste el polígono donde se encuentran dichas parcelas referidas)

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que dichas parcelas se encuentran fuera del ámbito del Proyecto de Urbanización del P.P. Rambla Polígonos I y II, ya que se encuentran dentro del ámbito del Sistema General de Espacios Libres "Parque de la Rambla", por lo que **NO SE ESTIMA**.

ALEGACIÓN 5:

Con fecha 08 de julio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 8872, se recibe escrito de [REDACTED]

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que las cuestiones que se plantean en el escrito están dentro del ámbito de la gestión urbanística y del derecho urbanístico en todo caso, y por tanto al no contener cuestiones de índole técnico que pudieran afectar al **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II**, **NO SE ESTIMA** dicha alegación.

ALEGACIÓN 6:

Con fecha 12 de julio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 9125, se recibe escrito de [REDACTED].

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que las cuestiones que se plantean en el escrito están dentro del ámbito de la gestión urbanística y del derecho urbanístico en todo caso, y por tanto al no contener cuestiones de índole técnico que pudieran afectar al **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II**, **NO SE ESTIMA** dicha alegación

ALEGACIÓN 7:

Con fecha 15 de julio de 2019, y nº de registro de urbanismo: 9217, se recibe escrito de [REDACTED].

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Que el proyecto de Urbanización en cuestión ha sido informado por los Organismos Sectoriales afectados (Confederación Hidrográfica del Segura y Mancomunidad de Canales del Taibilla), y que todas las cuestiones contenidas en dichos informes son condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de las obras de Urbanización. Así mismo, el resto de cuestiones

que se plantean en el escrito están dentro del ámbito del planeamiento del derecho urbanístico, y por tanto al no contener otras de índole técnico que pudieran afectar al **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II, NO SE ESTIMA** ésta alegación.

ALEGACIÓN 8:

Con fecha 17 de julio y nº de registro de urbanismo 9295 se recibe escrito de [REDACTED] en representación de GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES SOCIMI S.A en donde se solicita la individualización en Polígonos del proyecto de Urbanización de referencia.

En relación con ésta ALEGACIÓN debo de informar lo siguiente:
En la Memoria del Proyecto en cuestión se dice literalmente:

“El presente proyecto de Adaptación/Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2, tiene su causa en el original Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cartagena y aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 29 de enero de 1.990.

Las circunstancias de esta actuación quedan reflejadas en el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 en el que se dice lo siguiente:

... C. Sobre la adaptación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Rambla.

El proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Rambla, redactado por los Servicios técnicos Municipales, fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de Enero de 1990 y contemplaba la ejecución del vial central, así como la urbanización interior de los tres polígonos delimitados en el Plan Parcial. Este planeamiento, teniendo en cuenta las particularidades del sector con un vial central que atraviesa los tres polígonos de ejecución delimitados, establece que se redactará un solo Proyecto de Urbanización para todo el Sector y que éste será redactado y aprobado por el Ayuntamiento...

Por tanto, y siguiendo la línea seguida y a instancias de dicho Acuerdo se redacta **un solo proyecto de Urbanización del Sector**, (el Proyecto de ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II en cuestión) y, como su propio nombre indica, se trata de una adaptación del proyecto único de urbanización del Plan Parcial “Sector Rambla” tal y como venía contemplado en su día, sin división por Polígonos.

Por otro lado, y una vez se encuentre aprobado definitivamente el Proyecto de urbanización, se podrán distribuir los costes de urbanización entre las zonas diferenciadas según se solicita en el escrito, al tratarse de un mero cálculo numérico.

Por todo lo dicho anteriormente ésta ALEGACIÓN NO SE ESTIMA.

ALEGACIÓN 9:

Con fecha 18 de Julio de 2019 y n° de registro de urbanismo: 9371 y 9344, se reciben sendos escritos de [REDACTED]

En dichos escritos se dice que no consta en la tramitación del expediente que se haya tenido en cuenta que se trata de una zona inundable y que se hayan recabado los informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para poder tramitar este instrumento. Así mismo se pide que se recabe y actualice cualquier otro trámite que resulte legalmente necesario, en especial los de naturaleza medioambiental.

En relación con éstas ALEGACIONES debo de informar lo siguiente:

Se remite Proyecto de urbanización a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con fecha 04 de junio de 2019 y se recibe escrito de contestación con fecha 29 de julio de 2019.

Se remite Proyecto de urbanización al Organismo de cuenca con fecha 07 de junio de 2019 y se recibe contestación por parte del mismo con fecha 08 de agosto de 2019.

Por tanto, el proyecto de Urbanización en cuestión ha sido informado por los Organismos Sectoriales afectados (Confederación hidrográfica del Segura y Mancomunidad de Canales del Taibilla), y que todas las cuestiones contenidas en dichos informes son condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de las obras de Urbanización

Respecto a los aspectos medioambientales del Proyecto, se ha solicitado informe al respecto al Departamento de Planificación Ambiental Municipal, escrito que se recibe con fecha 17/05/2019 del Jefe de Planificación ambiental, informe que se transcribe:

“En relación con la petición por parte del servicio de Obras de Urbanización, con fecha 16 de mayo de 2019, sobre el proyecto de Adaptación-Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2, que tiene su causa en el original Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cartagena y aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 29 de enero de 1.990, se informa a los efectos ambientales, lo siguiente:

1. Objeto.

El objeto del presente informe es valorar si se adapta e incluye los aspectos ambientales exigidos por la normativa de aplicación.

2. Descripción del proyecto.

El presente proyecto incluye todas las circunstancias técnicas necesarias para poder continuar y terminar con las obras de urbanización de los polígonos 1 y 2 del Plan Parcial Sector Rambla y por consiguiente, definir las obras de infraestructuras necesarias para dotar a los terrenos indicados de los servicios de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad, alumbrado público y pavimentación.

El proyecto incluye de Estudio de Gestión de los RCD's de acuerdo con el artículo 4.

Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3. Estado y afecciones ambientales de los terrenos.

En la actualidad, el Sector constituye un área periurbana totalmente antropizada que limita con suelo urbano. Los terrenos se encuentran altamente transformados por la actividad humana manteniéndose algunas parcelas con uso agrícola. El resto, no ocupado por construcciones, son terrenos alterados por la actividad humana con algunas manchas de vegetación propia de baldíos y solares. Su conexión con el entorno agrícola y natural es limitada, materializándose en el linde este, donde limita con el cauce de la Rambla de Benipila que actúa como corredor biológico y está separada de Monte Atalaya, incluido en el complejo de Sierras litorales, por la calle Peroniño y el Barrio de la Concepción. Según la información disponible en este Departamento, no consta:

- Afección a espacios naturales protegidos o incluidos en Red Natura.*
- Presencia de Hábitat de Interés Comunitario.*
- Presencia de especie de la flora protegida.*

4. Trámite ambiental.

El Proyecto no se encuentra bajo ningún supuesto de los Anexos I o II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. Medidas correctoras y preventivas a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

Con el fin de mitigar y reducir los posibles efectos ambientales derivados de la ejecución de las obras se deberán de tomar las siguientes medidas:

En relación con la gestión de los residuos producidos en las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

En el caso de que se tengan que recibir o utilizar tierras y piedras no contaminadas de otra obra sería de aplicación:

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.*

En el caso de que las obras de urbanización produzcan una cantidad mayor de 1000 t/año de residuos no peligrosos será de aplicación el artº 29 de la ley 22/2011.

La gestión de los residuos de la demolición se ajustara a lo dispuesto en el Plan de Gestión de Residuos presentado (anejo 12). En todo caso, Los residuos asimilables a urbanos que puedan generarse durante el desarrollo de la actividad, se depositarán en contenedores adecuados que deberán ser integrados en el servicio de recogida municipal, respetando la separación en origen de papel-cartón, envases ligeros y vidrio.

- Los residuos no asimilables a urbanos derivados del mantenimiento de maquinaria, trabajos de urbanización o instalaciones deberán recogerse separados según su naturaleza y en contenedores adecuados hasta su retirada por los correspondientes gestores autorizados.

- Las tierras extraídas de las operaciones de extracción para su posterior depósito deberán estar cribadas con el fin de separar posibles residuos impropios. Las demoliciones, movimiento de tierras y tránsito de camiones y maquinaria son fuentes de grandes cantidades de polvo, particularmente en los días secos de viento. La minimización de este impacto se realizará mediante diversos mecanismos:

- Riego periódico de las pistas y zonas de circulación de camiones y maquinaria.

- Limitación de la velocidad de circulación en la zona de obras a 20 kms/h.

- Cubrición con lonas de los camiones bañera que importen o exporten materiales.

- Pulverización de agua durante los procesos de tamizado, cribado y clasificación de materiales.

- Almacenamiento de acopios de materiales a resguardo del viento.

- Las operaciones de descarga se realizaran desde una altura no superior al metro.

Se tendrán en cuenta la afección a zonas sensibles como centros educativos o centros sanitarios del entorno, evitando las operaciones que puedan ser emisoras de polvo en las condiciones de viento y horario desfavorable. Las operaciones se restringirán en el horario de entrada, salida y recreo del centro educativo próximo.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria se realizarán preferentemente en taller autorizado. En caso de que deban realizarse operaciones de repostaje o mantenimiento a pie de obra, se habilitará un espacio convenientemente acondicionado para garantizar el control de los posibles vertidos. Los restos de combustibles y carburantes que pudieran recogerse de berán ser gestionados por gestor de residuos debidamente autorizado, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Tanto los materiales destinados a la corrección de suelos, como los materiales de relleno y las zahorras para bases que fueran necesarios para la ejecución del proyecto, se obtendrán de préstamos, canteras o graveras existentes y legalmente autorizadas.

Para el caso de que producto de excavaciones resulte necesario evacuar agua freática o pluvial se tendrá en cuenta la condiciones establecidas en la O.M. Reguladora del Servicio de Alcantarillado y el Decreto 16 /1999, de 22 de abril, de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Para el caso de que no se ajusten a los parámetros de vertido establecidos, se realizarán los tratamientos y gestiones necesarias para evitar su retención.

En relación con la emisión de ruido, las actividades de las obras se ajustarán a lo establecido en la legislación estatal Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en su normativa de desarrollo, entre otros, el Real Decreto 1513/2005 y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así como la legislación autonómica vigente, Decreto 48/1998 de 30 de julio y la OM de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruido y Vibraciones.

Se estará a lo dispuesto en el RD 524 /2006 de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

En los jardines, zonas verdes y parques previstos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y se definieron los taxones integrantes de dicho Catálogo.”

Por otra parte, el resto de cuestiones que se plantean en el escrito están dentro del ámbito del derecho urbanístico, y por tanto al no contener otras cuestiones de índole técnico que pudieran afectar al **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II, NO SE ESTIMA.**

ALEGACIÓN 10:

Con fecha 24 de Julio de 2019 y n° de registro de urbanismo 9648, se recibe escrito de [REDACTED].

En relación con ésta ALEGACIÓN debo de informar lo siguiente:

Respecto al punto primero, en donde se refiere a que en el plano de ordenación existe el texto “PARCELA PRIVADA” en una zona del mismo, se suprime dicho texto.

Respecto al punto segundo, emplazamiento del carril bici, he de hacer las siguientes consideraciones:

2,1.- El trazado del carril bici se modificará sensiblemente en algunos tramos, aunque en la zona verde 7.1 seguirá discurriendo por el interior, al ejecutar un carril bici segregado en dicho ámbito.

2.2.- El trazado del carril bici se modifica consiguiendo que conecte desde su conexión en la zona este del carril bici de la Avenida Sebastián Feringán, hasta el final del ámbito del Plan Parcial Rambla al oeste del mismo, llegando a la altura del Estadio Cartagonova, como se solicita, por lo que se estima esta sugerencia.

2.3.- Se estima esta sugerencia y se corrige el trazado del carril bici en el espacio libre 15.

Respecto al punto tercero: diseño de la zona verde, se estiman parcialmente las sugerencias reseñadas en este punto, creando una pantalla vegetal en la zona verde descrita, aunque de menor altura que la planteada en el escrito.

Por todo lo anteriormente expuesto se **ESTIMAN PARCIALMENTE** las alegaciones/sugerencias técnicas de [REDACTED] por lo que se han introducido dichos cambios en el texto refundido del Proyecto de **ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II** para su aprobación definitiva.

ALEGACIÓN 11:

Con fecha 30 de Julio de 2019 y nº de registro de urbanismo 9853, se recibe escrito de [REDACTED] en representación de EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y de CARTAGENA PARQUE S.A. respectivamente, en donde se solicita la individualización en Polígonos del proyecto de Urbanización de referencia.

En relación con ésta ALEGACIÓN debo de informar lo siguiente:
En la Memoria del Proyecto en cuestión se dice literalmente:

“El presente proyecto de Adaptación/Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2, tiene su causa en el original Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cartagena y aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 29 de enero de 1.990.

Las circunstancias de esta actuación quedan reflejadas en el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 en el que se dice lo siguiente: ...C. Sobre la adaptación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Rambla.

El proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Rambla, redactado por los Servicios técnicos Municipales, fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de Enero de 1990 y contemplaba la ejecución del vial central, así como la urbanización interior de los tres polígonos delimitados en el Plan Parcial. Este planeamiento, teniendo en cuenta las particularidades del sector con un vial central que atraviesa los tres polígonos de ejecución delimitados,

establece que se redactará un solo Proyecto de Urbanización para todo el Sector y que éste será redactado y aprobado por el Ayuntamiento...

Por tanto, y siguiendo la línea seguida y a instancias de dicho Acuerdo se redacta **un solo proyecto de Urbanización del Sector**, (el Proyecto de ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II en cuestión) y, como su propio nombre indica, se trata de una adaptación del proyecto único de urbanización del Plan Parcial "Sector Rambla" tal y como venía contemplado en su día, sin división por Polígonos.

Por otro lado, y una vez se encuentre aprobado definitivamente el Proyecto de urbanización, se podrán distribuir los costes de urbanización entre las zonas diferenciadas según se solicita en el escrito, al tratarse de un mero cálculo numérico.

Por todo lo dicho anteriormente ésta ALEGACIÓN **NO SE ESTIMA**.

ALEGACIÓN 12:

Con fecha 09 de Agosto de 2019, y nº de registro de urbanismo: 10285 y con fecha 09 de Agosto de 2019, y nº de registro de urbanismo: 10282, se reciben sendos escritos de [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED].

En relación con ésta ALEGACIÓN he de informar lo siguiente:

Respecto al punto A: en relación a la justificación de necesidad:

El presente proyecto de Adaptación/Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2, tiene su causa en el original Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cartagena y aprobado definitivamente en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 29 de enero de 1.990.

Las circunstancias de esta actuación quedan reflejadas en el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019.

En dicho acuerdo se dice que *"La cartografía utilizada para la redacción del Proyecto de Urbanización no estaba bien y la obra ejecutada fuera del Polígono 3 no se ajustaba en parte al Plan Parcial. Se hacía necesario un nuevo proyecto de Urbanización que debía redactar el Ayuntamiento y esto nunca se hizo"*.

En cumplimiento de este acuerdo, estos Servicios Técnicos han procedido a redactar el presente proyecto de Adaptación-Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla Polígonos 1 y 2.

Las principales modificaciones respecto al proyecto de urbanización aprobado en enero de 1990 son las provenientes de adaptar el proyecto original a la cartografía digital actualizada del planeamiento en vigor y la adaptación del proyecto a las Normativas vigentes, es decir, adaptar los proyectos eléctricos a las nuevas Normativas sectoriales (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión), cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, cumplimiento de las Ordenanzas municipales y demás nuevas Normas en vigor aprobadas a día de hoy.

Respecto al punto B: en relación a la delimitación y superficie de la adaptación/modificación del proyecto de urbanización:

La superficie del conjunto de los Polígonos I y II (incluido la superficie del sistema general: Vial central) es de 108.200 m² como indica el proyecto de Urbanización y según informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena, en su informe de fecha 17/05/2019: “... *Visto asimismo los planos P.04 de ORDENACIÓN del citado proyecto no se aprecian variaciones que supongan modificación de las previsiones del planeamiento vigente.*”

Respecto al punto C: Sobre los costes de urbanización indicados en el proyecto de urbanización modificado:

El presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización referido viene de aplicar precios de mercado a los elementos de las unidades de obra necesarias para dotar a los terrenos indicados de los servicios urbanísticos necesarios, así como para ejecutar los sistemas generales previstos a tenor de las infraestructuras generales e interiores a ejecutar.

En nuestro caso existe una singularidad y es la de tener que ejecutar un bombeo para las aguas residuales que representa un 5% del presupuesto de ejecución material, además de los proyectos de instalaciones eléctricas (como por ejemplo el centro de seccionamiento así como su acometida

principal en alta/media tensión) y las afecciones existentes (desvíos de varias líneas eléctricas) que representan cerca del 40% del presupuesto.

Respecto a las obras del Polígono I y II que en principio estaban ejecutadas, (una parte de la explanada y dos colectores parcialmente ejecutados) la cuantía de las mismas es inapreciable dentro del computo general del presupuesto de la obra, además hay que considerar que los colectores no se pueden aprovechar al encontrarse rotos y en muy mal estado, teniendo en cuenta por otro lado de que por dimensionamiento hidráulico y materiales no cumplirían tampoco con las especificaciones técnicas a cumplir hoy en día.

Los índices a los que se hace referencia en el escrito no representan la realidad de las obras de urbanización a ejecutar en ningún caso, ya que son referencias muy generales. Los costes de urbanización vienen perfectamente contemplados en el proyecto de urbanización (salvo errores u omisiones) después de considerar todos los factores a tener en cuenta, como son las Infraestructuras exteriores a ejecutar, las afecciones existentes o una infinidad de cuestiones que se deben de resolver en el Documento técnico que habilita la ejecución de dichas obras con todas las autorizaciones pertinentes.

Por otro lado, y como ya se dice en el escrito, será el mercado y las negociaciones pertinentes las que marcarán en el futuro el coste real de ejecución.

Por todo lo dicho anteriormente ésta **ALEGACIÓN NO SE ESTIMA**.

ALEGACIÓN 13:

Con fecha 15 de Julio, 10 de septiembre y 04 de octubre de 2019 y nº de registro de urbanismo: 9217, 11896 y 11060, se reciben sendos escritos de

En relación con éstas ALEGACIONES he de informar lo siguiente:

Que las cuestiones que se plantean en el escrito están dentro del ámbito del planeamiento y del derecho urbanístico en todo caso, y por tanto al no contener cuestiones de índole técnico que pudieran afectar al **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II**, **NO SE ESTIMA** dicha alegación.

ALEGACIÓN 14:

Con fecha 06 de Noviembre de 2019 y nº de registro de urbanismo: 13336, se recibe escrito de

En relación con ésta ALEGACIÓN debo de informar lo siguiente:

Esta alegación hace referencia al Polígono III del Plan Parcial Rambla, Polígono que esta fuera del ámbito del Proyecto de **ADAPTACIÓN /MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP RAMBLA POLÍGONOS I Y II.**

Por todo lo dicho anteriormente ésta **ALEGACIÓN NO SE ESTIMA."**

Respecto a los informes sectoriales emitidos, los Servicios Técnicos informan lo siguiente:

El proyecto se encuentra afectado por los siguientes Organismos Sectoriales:

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA (Secretaría de Estado de Medio Ambiente Dirección General del Agua): Conducción de Mancomunidad de Canales de Taibilla. Actualmente existe una conducción perteneciente a dicho Organismo de agua potable en fundición dúctil de diámetro 600 mm. que discurre sensiblemente bajo la mediana de la calle Cantón.

Se remite Proyecto de urbanización a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con fecha 04 de junio de 2019 y se recibe escrito de contestación con fecha 29 de julio de 2019.

En dicho informe se dice que para la ejecución de las obras se deberá de solicitar autorización por parte del promotor de las mismas al Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, acompañando dicha solicitud del proyecto técnico correspondiente.

Se deberán de cumplir las condiciones impuestas en dicho informe.

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA: Zonas de servidumbre y policía de la Rambla de Benipila. El límite este del Sector Rambla afecta a la zona de servidumbre y de policía del cauce de la Rambla de Benipila.

Se remite Proyecto de urbanización al Organismo de cuenca con fecha 07 de junio de 2019 y se recibe contestación por parte del mismo con fecha 08 de agosto de 2019.

Se deberán de cumplir las condiciones impuestas en dicho informe.

Así mismo, y según se indica en éste informe, se deberá de presentar ante el Organismo de Cuenca proyecto de vertido de las aguas pluviales a la Rambla de Benipila para la autorización de las mismas.

El objeto del Proyecto de Urbanización es la fijación de todas las cuestiones de índole técnico necesarias para dotar a las parcelas incluidas en dicho Sector de todos los servicios urbanísticos (agua, saneamiento, electricidad, etc.), así como la ejecución de los viales, zonas verdes y aparcamientos incluidos en dicha urbanización, y por tanto no es ámbito de éste proyecto las parcelas inundables en zona de policía. Todas las parcelas incluidas en la urbanización (incluyendo la zona residencial en terrenos ubicados en zona inundable) estarán supeditadas a lo que establezca el Plan Parcial Sector Rambla y así mismo por lo contenido en el artículo 14 bis del Reglamento de dominio público hidráulico.

Por último, y respecto de los viales ubicados en zona inundable dentro de la zona de policía, según se indica en el informe de Confederación, se deberá de dar traslado al Servicio Municipal de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Cartagena este Proyecto de urbanización, con el fin de que se incluyan las medidas preventivas de alerta e interrupción de la circulación al ámbito de dicho proyecto de urbanización.

El presupuesto de ejecución material de la urbanización objeto de proyecto se estima en **5.566.128,13 €**.

Por todo lo expuesto anteriormente, no existe inconveniente en continuar la tramitación del proyecto de *“Adaptación/modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector Rambla. Polígonos I y II”* para su APROBACIÓN DEFINITIVA.”

SEXTO. De forma genérica y en relación con el contenido de los escritos de alegaciones, interesa destacar lo siguiente:

- 1) Que el proyecto de urbanización es un proyecto de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica el planeamiento, en este sentido, no puede modificar las previsiones del plan que desarrolla y, por ello, precisan de un plan previo para ejecutar, identificándose con lo que se denomina ejecución material del planeamiento.
- 2) Los escritos de alegaciones presentados cuyo contenido se refiere a reclamaciones sobre titularidad de derechos, propiedad de terrenos y exclusión o inclusión en el ámbito territorial de la actuación, deberá plantearse y resolverse en los correspondientes instrumentos de gestión que se tramiten y más concretamente, en el proyecto de distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

A la vista de lo anterior, procede que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de Adaptación/Modificación del PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA, POLÍGONOS I Y II de CARTAGENA.

SEGUNDO. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Fernando Masdeu Puche en los términos y con el alcance que se indica en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras antes citado. Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por no afectar al acto impugnado.

TERCERO. La ejecución de las obras en las zonas inundables dentro de la zona de policía requerirá la previa autorización del Organismo de cuenca, de acuerdo con lo establecido en el art. 14-bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico;

Respecto de los viales ubicados en zona inundable dentro de la zona de policía, según se indica en el informe de Confederación, se deberá dar traslado al Servicio Municipal de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Cartagena este Proyecto de Urbanización, con el fin de que se incluyan las medidas preventivas de alerta e interrupción de la circulación al ámbito de dicho proyecto de urbanización.

CUARTO. Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras descritas en el informe del Jefe de Planificación Ambiental de fecha 17/05/2019.

QUINTO. Se deberán cumplir las condiciones establecidas en los informes de Mancomunidad de los Canales del Taibilla y de la Confederación Hidrográfica del Segura.

SEXTO. Que se proceda a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA. POLÍGONOS I Y II DE CARTAGENA, mediante EDICTO en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como notificación a los propietarios y titulares afectados, de acuerdo con el Art. 199-b de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Art. 183-5 de dicho texto legal

LA ALCALDESA PRESIDENTA.= ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 10 de diciembre de 2019. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 11 de diciembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña a la anterior Propuesta, queda debidamente diligenciada en su expediente y consiste en:

- **PROYECTO DE ADAPTACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA. POLÍGONOS 1 Y 2.** redactado por el Ingeniero de Obras Públicas municipal D. [REDACTED] firmado el día 09/12/2019.
- **INSTALACIONES:** Proyectos elaborados por el Ingeniero Técnico Industrial municipal [REDACTED] con fecha de noviembre 2019.
 01. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO DEL POLÍGONO 1.
 02. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO DEL POLÍGONO 2.
 03. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PARA EL POLÍGONO 1.
 04. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PARA EL POLÍGONO 2.
 05. PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN PARA POLÍGONO 1.
 06. PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN PARA POLÍGONO 2.
 07. PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN DEL POLÍGONO 1.
 08. PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN DEL POLÍGONO 2.
 09. ANEXO I DOTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN (IT) POLÍGONO 1.
 10. ANEXO I DOTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN (IT) POLÍGONO 2.

5. ESTUDIO DE DETALLE EN C/ 13 DE SEPTIEMBRE, N° 5, DE LOS BARREROS.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del *Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018**, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en C/ 13 de Septiembre, n° 5 de Los Barreros, Cartagena, promovido por [REDACTED].

1°.- Con fecha 27-11-2019 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

“El documento redactado por el Arquitecto [REDACTED] con fecha 31 de octubre de 2019, firmado digitalmente el 20-11-2019, subsana los reparos del informe técnico de fecha 04-10-2019.

De acuerdo con el planeamiento actualmente vigente, Plan General de Ordenación Urbana de 1987 y en particular su Modificación n°107, el ámbito objeto de actuación se encuentra clasificado como suelo urbano, incluido en la Unidad de Actuación UA.4.BA, la cual se encuentra gestionada.

La parcela objeto de Estudio de Detalle está calificada con la norma **E1(0,3) 2 plantas**, de uso característico residencial y tipo de ordenación en Volumetría Específica. Conforme a lo establecido en dicha norma, se puede redactar un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela, respetando las determinaciones establecidas por el Plan General para la misma, y que son:

- Edificabilidad: 0,3 m²/m²
- Número de plantas máximo: 2 plantas.

En la parcela se ubica la edificación denominada “Villa Asunción”, la cual se encuentra incluida en el Catálogo de edificios del Plan General, señalada con el número 16.449, con grado de protección Grado 3, Protección Ambiental.

La norma de referencia es la Ac4. Cuando una parcela o solar pueda edificarse según todos los parámetros de la Norma de referencia, por carecer de algún condicionante derivado de las construcciones colindantes, la edificación se ajustará a aquella sin precisar Estudio de Detalle.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación volumétrica de la parcela, estableciendo la ordenación libre de la edificación en el conjunto de la misma, sin fijarse un retranqueo mínimo a viales o linderos. De hecho, la edificación catalogada existente en la parcela se encuentra alineada

a vial parcialmente, por lo que no se ajusta a los retranqueos de la norma de referencia.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art.139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes a la actuación.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle 13 de septiembre nº 5 de Los Barreros.
2. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.
3. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 9 de diciembre de 2019.

* Al exponer la Propuesta, se pone de manifiesto la corrección de error material que se ha detectado después de estar firmada electrónicamente y que es:

- en el **primer párrafo**

DONDE DICE “La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018...”

DEBE DECIR: “La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de

Alcaldía y Urbanismo, Vivienda, Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección errores de 4 y 11 de julio de 2019)..”

quedando así reflejado en Acta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta la subsanación de error mencionada, así como lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2019, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña la referida propuesta consistente en ESTUDIO DE DETALLE con situación en Villa Asunción, calle 13 de septiembre nº5, Los Barreros, Cartagena, redactado por el arquitecto [REDACTED] Colegiado n.º 800 firmado electrónicamente el 20/11/2019, queda debidamente diligenciada en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitadas por los siguientes Servicios:

TURISMO

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A PARA ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN CONJUNTA PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Para aumentar el número de turistas que puede acoger Cartagena se establecen una serie de actuaciones que promueven el desplazamiento de turistas utilizando el tren. Para ello se solicita:

PRIMERO.- Que se apruebe el texto del citado Convenio, que se acompaña formando parte de esta propuesta.

SEGUNDO.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya, para la firma de dicho Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado, Manuel Padín Sitcha.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

RENFE VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL, S. A.

Y

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

REUNIDOS

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Isaías Taboas Suárez**, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, representado por **Dª Ana Belén Castejón Hernández**, elegida Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en sesión extraordinaria urgente del Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del mismo, domiciliado en Cartagena, Plaza Ayuntamiento, nº 1, con N.I.F número P-3001600-J, debidamente autorizada por dicha Entidad, cuyos poderes ostenta.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas entidades son conocedoras de la importancia que tiene para Cartagena la promoción turística, jugando en este apartado un valioso papel el Ferrocarril como medio de transporte.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como Entidad Local, y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece como competencia propia en el art. 25.2 en su apartado h) "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local". Así como lo recogido en la Ley 12/2003, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, que establece en el art. 6, Competencias Locales, en el apartado 3) "La planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas".

III.- Que Renfe Viajeros, a fin de difundir el uso del transporte por Ferrocarril, desea prestar su colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en cuantas actividades de promoción se celebren al amparo del mismo, incentivando así las ocupaciones de los trenes.

IV.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente de manera que sus fines comunes se fortalezcan y la actividad "promocionar el turismo en Cartagena" y de transporte por Ferrocarril pueda verse potenciada.

En virtud de lo expresado en los antecedentes anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es regular los compromisos asumidos por las partes que han de regir su colaboración para la promoción conjunta del turismo en Cartagena y los servicios de transporte ferroviario de Renfe Viajeros.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

2.1.- Promoción de la imagen y servicios de Renfe Viajeros

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a promocionar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte, en particular los que realizan los trenes de AVE–Larga Distancia, en todas las actividades que lleve a cabo para la promoción del turismo de carácter general en Cartagena, y en particular el turismo cultural y el turismo MICE (Meetings, Incentivos, Convenciones, Eventos y Congresos).

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena informará a los turistas y en general destinatarios de interés, de las promociones, programas o actividades y de las especiales condiciones comerciales ofertadas por Renfe Viajeros en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Colaboración, al objeto de fomentar la utilización por éstos de los servicios de Renfe Viajeros.

La promoción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de la imagen y servicios de Renfe Viajeros se realizará, entre otros medios, a través de su programa de actividades promocionales, debiendo insertar, de forma destacada y de modo que ocupe un lugar relevante y visible en la web de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros, que ésta le indique, como **“Transporte Oficial”** con ocasión de todos los eventos que organice.

A tal efecto, Renfe Viajeros facilitará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes. Dichos signos deberán ser tratados por Turismo de Cartagena según las características gráficas, de colores y denominativas que determine Renfe Viajeros en cada momento, sin que en ningún caso se considere cesión de la marca de Renfe Viajeros.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga a someter a la previa aprobación por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional, comercial o

publicitario, así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá asimismo autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Una vez autorizada por Renfe Viajeros la apariencia, diseño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación que a tal efecto elabore El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, esta entidad deberá remitir a Renfe Viajeros un ejemplar de todos los documentos, folletos y soportes que haya elaborado dentro de los 30 días siguientes.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga a no retirar, ocultar ni alterar de cualquier forma los signos distintivos de Renfe Viajeros, ni llevar a cabo cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la imagen o publicidad de ésta, así como a cuidar debidamente los soportes o elementos en los que los signos distintivos de Renfe Viajeros se hubieran incorporado, respondiendo de su falta de diligencia.

Renfe Viajeros se reserva el derecho de supervisar y, como consecuencia, rechazar cualquier tipo de publicidad que, como parte del presente Acuerdo de Colaboración, no respete en su totalidad la imagen corporativa de Renfe Viajeros.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insertará en su página Web oficial, un enlace o link a la página Web de Renfe (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe Viajeros.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena revisará periódicamente los soportes o elementos en los cuales hubiese insertado los signos distintivos de Renfe Viajeros, con el fin de comprobar en todo momento que aquéllos se hallan en condiciones de cumplir con lo dispuesto y acordado en el presente Acuerdo de Colaboración.

Todos los gastos de publicidad y costes de elaboración de los folletos, soportes y demás material promocional que se realice para promocionar estos productos serán exclusivamente asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2.2.- Otras obligaciones

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena pondrá a disposición de Renfe Viajeros, previa solicitud, un total de 20 pases anuales para promoción que permitirán el acceso gratuito a Museos y para las visitas guiadas que se realicen de la ciudad gestionadas por el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, pondrá a disposición de Renfe Viajeros información sobre la ciudad para el blog y la web de Renfe.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena pondrá a disposición de Renfe Viajeros un vídeo con una duración máxima de 30 segundos, para exponer a través del Canal Renfe, en los trenes y períodos que en su momento se acuerde, con las características y condiciones técnicas que Renfe Viajeros le comunique.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE RENFE VIAJEROS

3.1.- Descuentos

Renfe Viajeros se compromete a ofrecer a todos los asistentes y expositores de todas las actividades llevadas a cabo para la promoción del turismo de congresos, convenciones, festivales y cualesquiera otros eventos en general que se celebren en Cartagena, previa presentación en sus puntos de venta autorizados de la “Autorización de Descuento” o en www.renfe.com, un billete de ida o ida y regreso en los trenes, con un **30%** de descuento sobre la Tarifa Flexible.

Esta oferta es válida para Congresos o Eventos que reúnan a más de 75 personas que utilicen el tren en sus desplazamientos. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o cualquier institución que organice un Congreso o Evento, Organizadores Profesionales de Congresos, Agencias de Viaje podrán ofrecer a los asistentes y expositores estos descuentos especiales en los billetes de Renfe Viajeros.

El descuento será válido en todas las clases y trenes de AVE, Larga Distancia, en todos los trayectos de recorrido nacional, no siendo acumulable a otras ofertas comerciales. Renfe Viajeros se reserva el derecho a aplicar las condiciones de esta tarifa en determinadas fechas y trenes.

Sobre las reducciones de esta oferta comercial, no se aplicará ningún descuento adicional excepto el de Familia Numerosa.

Las solicitudes se realizarán a través de la página web del siguiente enlace <http://www.renfe.com/viajeros/tarifas/eventos.html> mediante el acceso de Instituciones. Se deberá utilizar el usuario y la contraseña facilitado por Renfe a tal efecto. Una vez recibida la solicitud se procederá a la tramitación y aprobación, en su caso, enviándole la “Autorización de Descuento” confeccionada para ser distribuida a los asistentes. Para elaborar la autorización le solicitaremos durante el proceso la incorporación del logo del evento o del Organizador del mismo.

Una vez generada, la autorización de descuento no podrá estar ubicada en la página web del evento y será distribuida a los asistentes en formato “pdf.” por la organización del Congreso o Feria. Se realizará a través de sus medios disponibles, necesariamente de forma individualizada por asistente y controlada bajo inscripción a la misma.

El incumplimiento de esta condición será motivo de anulación del descuento.

El asistente o participante del Congreso o Feria deberá imprimirlo para adquirir los billetes en los puntos de venta autorizados para su posterior presentación en el control de acceso o al personal encargado de la intervención/supervisión en ruta cuando se solicite, con todos los campos de registro cumplimentados.

3.2.- Escapadas

Renfe Viajeros se compromete a aplicar una reducción no inferior al 25% sobre la Tarifa Flexible vigente en el importe de sus billetes, a todo grupo de viajeros que contrate a través de empresas organizadoras de turismo MICE (Meetings, Incentivos, Convenciones, Eventos y Congresos).

3.3.- Otras Obligaciones.

Renfe Viajeros gestionará la implantación en los trenes y periodos que se acuerden entre ambas partes, cabezales con promoción de Cartagena, siempre que exista posibilidad y disponibilidad de recursos técnicos, materiales y comerciales.

En caso de concertar VIAJES DE GRUPO

•- Viajes en grupo:

A fin de colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el fomento del turismo cultural y de congresos, Renfe Viajeros se compromete a facilitar los viajes en grupo de este colectivo, en la fecha y trenes que Renfe Viajeros decida en cada momento, con las condiciones habituales de tratamiento de grupo, excepto en el número mínimo de personas, que en virtud del presente Acuerdo de Colaboración será de 10 y no de 25 personas como marcan las condiciones actuales de viaje en grupo.

CUARTA. - PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas partes acuerdan que Renfe Viajeros podrá difundir su colaboración como "Transportista Oficial", en los congresos, eventos, programas y actividades, en todos los medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Las partes podrán realizar además cualesquiera otras actividades de promoción que sean de interés común y que tengan como marco tanto las instalaciones propias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como los trenes de Renfe Viajeros, previo acuerdo entre las mismas.

Renfe Viajeros incluirá en su página web la promoción de visitar Cartagena con un precio que determine la tarifa promocional más económica existente.

La realización de otro tipo de acciones de colaboración se ajustará a los principios generales de actuación de ambas partes, recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración.

QUINTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo de Colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SEXTA. - MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente Acuerdo de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes podrán proponer la creación de una comisión de seguimiento que tendría por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse con respecto al presente Acuerdo de Colaboración, así como al seguimiento periódico de las acciones previstas y el acuerdo del Plan de Actuación a que se refiere las Cláusulas Segunda y Tercera. La comisión podrá constituirse por iniciativa de cualquiera de las partes a partir de la firma del Acuerdo de Colaboración y estará compuesta por dos representantes de cada una de ellas.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, comunicándose con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Renfe Viajeros
Atención: [REDACTED] Dirección: C/ San Miguel, 8 C.P.: 30201 Tel: 968 128 955 E-mail: turismo@ayto-cartagena.es	Atención: [REDACTED] Dirección: Plaza Industria s/n C.P.: 30002 Murcia Tel: 659 469 230 E-mail: avespadas@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial. Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo de Colaboración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes del presente Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración. En este sentido, las partes se comprometen a que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA informa a Renfe Viajeros que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, CL. SAN MIGUEL, N° 8, 30.201 CARTAGENA-MURCIA, o a la siguiente dirección de correo electrónico lopd@ayto-cartagena.es mediante escrito identificativo con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

A su vez, Renfe Viajeros informa al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la Asesoría Jurídica de Renfe Viajeros mediante el envío de un correo electrónico a derechos.viajeros@renfe.es o por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta – 28007 Madrid, en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del DNI o documento oficial que le acredite.

DÉCILOSEGUNDA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo de Colaboración, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.

- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo de Colaboración salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.

DÉCIMOCUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**Por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

**Por RENFE VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL S.A.**

D^o. Ana Belén Castejón Hernández

D. Isáías Taboas Suárez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019 PARA SUBSANACIÓN DE DAÑOS POR ROBO EN CENTROS ESCOLARES.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha de la Concejal del Área de educación, empleo y empresa en el que da cuenta de los ingresos recibidos por parte de la compañía de seguros para subsanación de daños por robo en el módulo infantil del CEIP "Gabriela Mistral", por importe de 3.984,77 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta la copia de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-09001-3231-635	Mobiliario y enseres	3.984,77 €
	TOTAL GASTOS	3.984,77 €

Estado de Ingresos

2019-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	3.984,77 €
	TOTAL INGRESOS	3.984,77 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 2 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 146/2019 de fecha 2 de diciembre, que figuran en su expediente.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.

Visto el escrito que el día 29 de noviembre se recibió en la oficina presupuestaria del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Instituto Nacional de Artes Escénicas para el festival “La Mar de Músicas”, por un importe de 35.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0003053.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019 financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019.07001.3340.2269910: Festival La Mar de Músicas

Importe: 35.000,00 €

Estado de Ingresos:

2019.45300: Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

Importe: 35.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 3 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 147/2019 de fecha 5 de diciembre, que figura en su expediente.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PARA LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA A CAUSA DE INUNDACIONES.

Visto el escrito recibido el pasado día 28 de noviembre de la Concejal del Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes, en el que da cuenta del ingreso efectuado por SEGURCAIXA ADESLAS S.A. de Seguros y reaseguros, como indemnización por los daños ocasionados en la piscina municipal cubierta a causa de una inundación, por un importe de

5.645,35 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0001644.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019 financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-05007-3420-212	Edificios y otras construcciones	5.645,35 €
	TOTAL GASTOS	5.645,35 €

Estado de Ingresos:

2019-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	5.645,35 €
	TOTAL INGRESOS	5.645,35 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 3 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 148/2019 de fecha 5 de diciembre, que figura en su expediente.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha en la oficina presupuestaria de la Concejal de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, dictada el pasado 27 de noviembre por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 132.128,24 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de dicha orden.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019-02002-231K-13100	Retribuciones básicas	9.654,12 €
2019-02002-231K-13102	Otras remuneraciones	14.344,20 €
2019-02002-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.459,48 €
2019-02002-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	8.769,12 €
2019-02002-2316-48018	Asistencia Social	94.901,32 €
2019-02002-231K-2260603	Reuniones y conferencias	1.000,00 €
	TOTAL	132.128,24 €

Estado de Ingresos

2019-4508005	De la C.A. para atención social	132.128,24 €
	TOTAL	132.128,24 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 4 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal NÚM. MP 149/2019 de fecha 5 de diciembre, que figura en su expediente.

11. GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020, PARA LA REDACCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA MUNICIPAL.

En el día de ayer tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Coordinadora de urbanismo informando que está prevista la contratación de la ejecución y redacción de la cartografía municipal, como paso previo e imprescindible para la posterior contratación de la redacción de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 984.335 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen,

respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2020 la aplicación presupuestaria 01002.1511.2270608 "Cartografía", con un crédito de 984.335 euros, para atender el gasto derivado de la ejecución y redacción de la cartografía municipal, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 10 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal NÚM. MP 150/2019 de fecha 11 de diciembre, que figura en su expediente.

12. FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE 2019.

Definitivamente aprobado y en vigor el Presupuesto General de 2019 desde el pasado día 2 de Diciembre, procede ahora formalizar las operaciones de crédito que en él se incluyen. Uno a largo plazo con destino a financiar inversiones por importe de 7.377.217 €, previsto en el art. 48 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; y otro de legislatura por importe de 1.972.456 €, previsto en el artículo 177.5 del citado texto legal, con destino a financiar gasto corriente.

El proceso, de acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en adelante SGTPF, se inicia con la elaboración de sendos pliegos que contienen las condiciones que han de regir tanto el procedimiento como las suscripción de ambos préstamos; seguido con la invitación a la presentación de ofertas mediante notificación electrónica a entidades de crédito inscritas en el registro correspondiente del Banco de España y de mayor implantación en la prestación de servicios en el Municipio de Cartagena.

Ambos créditos y por ende, sus respectivos pliegos, están sujetos a las condiciones previstas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la SGTPF,

por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con la actualización mensual de la última **Resolución que data de 7 de octubre de 2019**, y que son las siguientes:

- Tipo de interés nominal: Se aplicará el tipo de interés variable que resulte de aplicar sobre el coste de financiación del Estado expresado en la Tabla actualizada, de diferencial máximo computado en puntos básicos sobre Euribor 3 meses, hasta el diferencial máximo de 50 puntos básicos, para Entidades locales que cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. En caso de resultar negativo se aplicará el tipo del 0 %.
- Intereses de demora: No podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 por ciento anual.
- Comisiones: No se aplicarán comisiones de estudio o de apertura, ni por amortización anticipada, parcial o total, del capital pendiente.
- El ingreso del importe del préstamo a concertar se realizará por la entidad bancaria o de crédito en la cuenta con número de IBAN que se señale al efecto en el contrato de préstamo, y el pago de los vencimientos, de capital más intereses, por parte del Ayuntamiento será trimestral, según el sistema de cuotas de amortización en términos constantes.
- Las condiciones financieras se aplicarán con referencia a la Resolución de la SGTPF de actualización mensual de la Tabla de tipos de interés y diferenciales del coste de financiación del Estado, publicada en el Boletín Oficial de Estado, vigente en la fecha que finalice el plazo ofrecido a las entidades bancarias para presentar las ofertas o proposiciones, **(7 de octubre de 2019)**.

Visto el informe de valoración económica que al respecto emite la Dirección del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, resultan como ofertas más ventajosas para los intereses municipales, las que a continuación se detallan:

PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 7.377.217 €.

- **Banco de Sabadell**, que lo hace al menor coste para el Ayuntamiento con un tipo del **0,107 %** y aceptando las condiciones establecidas en el pliego que ha regido la negociación.

PRÉSTAMO DE LEGISLATURA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES POR IMPORTE DE 1.972.456 €.

- **Caixabank**, que lo hace al menor coste para el Ayuntamiento con un tipo del **0,057 %** y aceptando las condiciones establecidas en el pliego que ha regido la negociación.

Visto asimismo el informe que al respecto emite el Sr. Interventor Municipal, y de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades que me otorga el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de junio de 2019 (corrección errores 4 y 11 julio 2019), a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se autorice la concertación y formalización de las siguientes operaciones de crédito seleccionadas:

- PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE **7.377.217 € con la entidad Banco de Sabadell.**
- PRÉSTAMO DE LEGISLATURA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES POR IMPORTE DE **1.972.456 € con la entidad Caixabank.**

2.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 10 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.= Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal N.º DP 1-2019 de fecha 10 de diciembre, que figura en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

13. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad de Huelva, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la firma del Convenio de colaboración educativa con la Universidad de Huelva, para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 26 de noviembre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.**

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F. Q-7150008F, nombrada por Decreto 119/2017 de 11 de julio (B.O.J.A. núm. 134 de 14 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm., 307 de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011. De 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30 de 12 de febrero de 2018).

De otra parte, D./D.^ª, -----de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F.: P3001600J, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/ SAN MIGUEL N^º 8, 30201, CARTAGENA, Murcia.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas,

suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Las prácticas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Huelva y en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la ENTIDAD COLABORADORA de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, y deberán estar inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad.

QUINTA.- En el caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión,

no obstante y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA que oferta las prácticas, abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que quede su constancia, y a la Universidad de Huelva un canon de gestión, administración y seguro de responsabilidad civil, en concepto de mecenazgo, que serán aprobados cada año por el vicerrectorado competente

SEXTA.- El régimen de permisos será el reflejado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación. Igualmente, deberá conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Al margen de ello, se estará a lo dispuesto en el régimen interno y la costumbre propia de la ENTIDAD COLABORADORA.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD COLABORADORA, estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 21 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 20 del citado Reglamento.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

NOVENA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento.

DÉCIMA.- Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva deberá tener suscrita a tales efectos

Para las prácticas extracurriculares, éstas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en

programas de formación. En caso de prácticas curriculares remuneradas, se le aplicará lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2014

UNDÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE HUELVA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
2. Las prácticas extracurriculares computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al cincuenta por ciento del curso académico con un máximo de 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
3. El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la empresa, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE HUELVA dicha circunstancia.

En el caso de producirse una inserción laboral como consecuencia de la realización de la práctica curricular o extracurricular la Entidad Colaboradora, en la medida de sus posibilidades, se compromete a que dicha contratación se realice a través de la agencia de colocación de la Universidad.

DECIMOQUINTA.- La UNIVERSIDAD DE HUELVA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado competente en la materia.

DECIMOSEXTA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros representando a la empresa y a la Universidad. Su competencia se extiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrectorado, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOSÉPTIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

DECIMOOCTAVA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMONOVENA.- En el caso de que alguna de las partes afectadas en la práctica entendiera que se ha producido un incumplimiento en los términos de la misma, antes de que pueda producirse una eventual rescisión de la práctica, la parte o partes afectadas se comprometen a avisar con antelación suficiente para proceder a una posible solución o resarcimiento del incumplimiento en cuestión, sin perjuicio de las vías administrativas o judiciales que procedan.

Al margen del punto anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio, en el proyecto formativo a desarrollar por el alumno, en las obligaciones y deberes de las partes recogidas recogido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva y de las obligaciones y deberes de las partes recogidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, podrá conllevar a la rescisión de la práctica.

VIGÉSIMA.- La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales un mes antes de la expiración del plazo convenido. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

VIGESIMOPRIMERA.- En cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP Ley 40/2015 de 1 de octubre, el presente convenio llevará incorporada

memoria justificativa respecto de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad.

VIGESIMOSEGUNDA.- La Universidad de Huelva se compromete a que la persona o personas que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad colaboradora y de la propia universidad, tengan el reconocimiento de su actividad mediante documento acreditativo que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

VIGESIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOCUARTA.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA
LA Rectora,
P.D.
FDO: ISABEL M^a RODRÍGUEZ GARCÍA.
Vicerrectorado de Innovación
y Empleabilidad**

EL RESPONSABLE DE LA OTRA PARTE

FDO.....

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CURRICULARES O EXTACURRICULARES- ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE SELECCIONADO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
EMAIL	TELÉFONO:
TITULACIÓN:	

DATOS DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN	
CENTRO DE TRABAJO:	
DOMICILIO:	
CIF:	TELÉFONO:

TUTOR/A DE EMPRESA/INSTITUCIÓN	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I.:

TUTOR/A ACADÉMICO/A – INTERNO DE LA UHU	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I.:

DATOS DE LA PRÁCTICA		
DURACIÓN:	Nº HORAS/DÍA:	TOTAL HORAS:
PERIODO	FECHA INICIO:	FECHA FIN:
BOLSA O AYUDA ECONÓMICA A APORTAR POR LA EMPRESA (EN SU CASO): _____ €/MES		

PROYECTO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA
COMPETENCIAS GENÉRICAS Y/O ESPECÍFICAS
OBJETIVOS EDUCATIVOS

CONTENIDOS DE LA PRÁCTICA

TITULACIONES SIN ITINERARIO

Actividades o Tareas a realizar durante el periodo de prácticas.

Marcadas por la UHU y/o por la empresa/institución (si se considera adecuado por cada titulación citar una serie de tareas no exclusivas ni excluyentes).

***Otras tareas propuestas por la empresa/institución**

Como estudiante de la Universidad de Huelva que va a realizar prácticas curriculares-extracurriculares me comprometo a:

1.- Conocer y aceptar El Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva.

2.- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las pautas de los/las tutores/as de la Universidad y de la empresa colaboradora.

3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada la misma, así como la confidencialidad y reserva en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE (2016/679), de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

4.- Cumplimentar y presentar a la finalización de las prácticas los siguientes documentos:

4.1-Cumplimentar el apartado "Mis informes de valoración" adjuntando la Memoria final que (al margen de lo estipulado en la guía docente de la asignatura y de la indicación del Centro, deberá incluir según el art. 45 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UHU: 1.- **Descripción** concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados. 2.- **Valoración** de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación a sus estudios. 3.- **Identificación** de las aportaciones que en materia de aprendizaje ha supuesto la práctica. 4.- **Relación** de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución. 5.- **Evaluación** de las prácticas y sugerencias de mejora).

En Huelva, a ____ de _____ de 20____

El/la Tutor/a de la UHU

El/la alumno/a

El/la Tutor/a empresa/institución

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Recuerde que debe entregar copia de este anexo a través del email: practicas.curriculares@uhu.es en el Área de Prácticas del Servicio de Empleo y Emprendimiento (SOIPEA) de la UHU previo a su incorporación a las prácticas o en el plazo máximo de dos días desde el inicio, además de remitir una copia al Responsable de Prácticas de su titulación y otra copia debe tenerla la empresa/institución.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2019, que figura en su expediente.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

14. CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UNA PARCELA DE 8.000 M², EN EL PARAJE DE LOS ARCOS, SANTA LUCÍA DE LA CIUDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL C.I.F.P. "HESPÉRIDES" (CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS TALLERES) Y EL I.E.S. "ALMIRANTE BASTARRECHE" (CONTIGUOS) Y REMODELACIÓN DE AMBOS CENTROS EDUCATIVOS.

Por la Directora General de Centros Educativos de la entonces Consejería de Educación y Universidades se comunicó mediante escrito de 11 de Enero de 2017 que los Centros Educativos que se han señalado en el encabezamiento de la propuesta, y que ocupan una superficie de 22.800 m² en conjunto, comparten el espacio y ya resultaban insuficientes para los programas educativos que se imparten en uno y otro, argumentando igualmente que las instalaciones del C.I.F.P necesitaban una remodelación por la antigüedad de las mismas, y que eran precisa la construcción de tres nuevas naves de talleres, para lo cual era conveniente la cesión de una parcela municipal patrimonial colindante a los Centros, de 8.000 m².

Atendiendo dicha petición y tras los trámites e informes pertinentes se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Marzo de 2017 de cesión gratuita de 8.000 m² ya que según la nota simple registral de la finca 35.497 del Registro de la Propiedad n.º 1, en la descripción de la parcela de los 9.000 m² totales, se decía que "el resto (de 1000 m² de la

misma) eran para un vial que bordea la parcela anterior por el sur y el oeste, con una anchura de once metros...”

Dado que al intentar inscribir el acuerdo adoptado, se ponen reparos verbales por la Sra. Registradora, primero sobre la descripción de los linderos, posteriormente por la ausencia de la mención en el citado acuerdo de la Resolución de licencia de segregación de las parcelas, resulta necesario para la inscripción registral (que a su vez exige la Comunidad Autónoma), debe de procederse a adoptar nuevo acuerdo.

La parcela municipal tiene la siguiente descripción

Parcela de naturaleza patrimonial, con una superficie de 9.000 m². en el Paraje Los Arcos de en Santa Lucia, Término Municipal de Cartagena. Linda: Norte, Sur y Oeste: con resto de la finca matriz de donde se segrega y Este: con la carretera de penetración al Puerto de Cartagena.

Referencia catastral: Se hace constar que la inscripción de la segregación practicada si figura en el Catastro, como lo atestiguan las fichas de la Oficina Virtual que grafía las fincas catastrales 9838502XG7693N0001UX y 9838503XG7693N0001HX. Existen también las coordenadas de ambas fincas y los planos georreferenciados.

Valoración: **48.690,00 €**

Título: Le pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en pleno dominio en virtud de Permuta realizada ante escritura pública con n.º de protocolo 247 y Notario D. Jesús de la Fuente Galán.

Datos registrales: REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1, Tomo; 2958, Libro; 454, Folio; 207, Sección; 2ª n.º de Finca Registral: 35497 Inscripción 2ª.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía Presidencia de creación de Áreas de Gobierno de 19 y 27 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre las que establecen en materia de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de Abril; el Reglamento de Bienes aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, (artículos 109 a 113), así como, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supletoria en lo no regulado en la normativa de Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109 a 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia va a redundar de manera evidente y positiva en el beneficio de los habitantes

de este término municipal dado el fin al que se van a destinar dicha parcela de terreno, esta Delegación PROPONE a V.E. y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde lo siguiente.

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Bienes, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación (cesión gratuita) del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, lo que se hace mediante la Resolución de 26 de Noviembre de la Coordinadora de Urbanismo, como órgano competente para ello, otorgando licencia de segregación de la finca propiedad municipal en Paraje los Arcos, Santa Lucía de 9.000 m².

Siendo necesaria igualmente la actualización de las descripciones de las fincas resultantes conforme a la información facilitada por el Registro de la Propiedad nº 4 de Cartagena y en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales, en el nuevo Decreto de 26 de Noviembre de 2019 aludido se describen la finca a segregar y el resto, respectivamente

A tal fin se ratifica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente segregación sobre la finca municipal, por ser de mayor cabida de la que se cederá, resultando la descripción y superficie de las mismas, linderos, etc. siguiente:

FINCA MATRIZ

“Consta inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Cartagena, Finca 35497, Tomo 3.254, Sección 2ª, Libro 560 y Folio 86 conforme a la información registral obtenida del referido Registro de la Propiedad.”

URBANA: PARCELA 79.1.- Parcela identificada con el código SL-EX1.1 en el Plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SG-1, San Ginés de la Jara, término municipal de Cartagena, situada en el paraje de Los Arcos, diputación de Santa Lucía, de dicho término municipal, junto a la glorieta de acceso al nuevo hospital. Tiene forma irregular y una superficie de NUEVE MIL METROS CUADRADOS. Linda por todos sus vientos con la finca de procedencia, en la que se reserva un vial de once metros de anchura que bordea la parcela por el Sur y Oeste, partiendo de la glorieta. Clasificación Urbanística: SG. Uso: Sistema General.

FINCA A SEGREGAR (porción de 8.000 m²):

“Urbana. Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ocho mil metros cuadrados con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda al norte con terreno del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrión Jorquera, al sur con finca de la que se segrega, al este con finca de la que se segrega y oeste con el Instituto de Educación Secundaria, IES, Almirante Bastarache y terreno de Diego Carrión Jorquera.”

FINCA RESTO (porción de 1.000 m2):

“Urbana. Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de mil metros cuadrados con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda al norte con terreno del Ayuntamiento de Cartagena, al este con terreno del Ayuntamiento, al sur con Carretera de Penetración al Puerto y terreno del Ayuntamiento y al oeste con finca segregada.”

SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de Marzo de 2017, de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto en el mismo no se procedía a la depuración de la situación física y jurídica de la misma.

TERCERO: Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela de 8.000 m² descrita en el apartado PRIMERO de esta propuesta como “finca a segregarse” con destino a la ampliación de los centros educativos I.E.S. Almirante Bastarache y construcción de nuevos talleres del CIFP Hespérides.

La cesión gratuita quedará sujeta a las condiciones que prescribe el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

1.- Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de CINCO AÑOS y que su destino se mantenga durante los TREINTA AÑOS SIGUIENTES. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes objeto de la misma al Patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

2.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de documento administrativo con la formalización de la cesión gratuita y de acta de entrega de acuerdo con lo previsto en el art. 113, 2 de la 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

5. - Contra el presente acuerdo cabe Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región

de Murcia en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde la notificación del acuerdo.

No obstante V.I. y la Junta de Gobierno Local, resolverán lo procedente.

Cartagena, 4 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal N.º .- PA 12-2019 de fecha 11 de diciembre, que figura en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

15. APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TERCER NIVEL [ORG.3] PREVISTOS EN EL REAL DECRETO 3/2010, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 951/2015, DE 23 DE OCTUBRE, Y QUE SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto informe del Director Técnico del Comité de Dirección de Seguridad de la Información, que reza del siguiente tenor literal:

“Habiendo recibido por parte del Responsable de Seguridad del Ayuntamiento, en virtud de lo así prescrito en los artículos 6.1, 6.2.d) y 7.4.a) del Reglamento de Política de Seguridad de la Información en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, los procedimientos de seguridad de tercer nivel que deben aplicarse con carácter obligatorio en toda la Administración Municipal, cúmpleme informar lo siguiente.

El Anexo II (normativo) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, prevé un amplio conjunto de medidas que corresponden a los marcos organizativo [org], operativo [op] y de protección [mp] de los servicios y sistemas de información de las organizaciones, y que especifican el modo en que deben ejecutarse los preceptos articulados en el primero de los mencionados Reales Decretos. No debe ignorarse en este sentido el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que extrema los mecanismos de seguridad en áreas tan transversales como las que de su propio título se desprenden.

En lo que concierne al marco organizativo, el Ayuntamiento ha sido diligente en el cumplimiento de las medidas org.1 (Política de seguridad) y org.2 (Normativa de seguridad), publicada la primera en forma de Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo de 2017, previo acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2016; y aprobada la segunda en la Sesión de Junta de Gobierno Ordinaria de 5 de mayo de 2017. Parece pues llegado el momento de seguir avanzando y aprobar ahora los procedimientos de seguridad que vienen a dar satisfacción a la medida org.3 y que actúan además como desencadenante para el cumplimiento de un gran número de medidas correspondientes a los marcos operativo y de protección. Por lo demás, el Plan de Adecuación del Ayuntamiento al Esquema Nacional de Seguridad, elaborado por terceros, identifica esta medida como teniendo un nivel de madurez L1, es decir, muy bajo, y un impacto muy alto, problemas ambos que quedan subsanados con la aprobación de los procedimientos objeto del presente, en el proceso de mejora continua de la seguridad de la información que ha de concluir con la certificación del Ayuntamiento en el Esquema Nacional de Seguridad.

No debe olvidarse, por otra parte, que, a pesar de tener rangos normativos de distinto nivel que obligan a un tratamiento diferenciado, el mencionado Real Decreto 3/2010 está fuertemente vinculado a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), del que la citada Ley Orgánica 3/2018 es reflejo. Como indicamos, son textos legales de diferente rango, cada uno de ellos con preceptos diversos, si bien estrechamente interrelacionados, hasta el punto de que la Disposición Adicional Primera de ésta última obliga al Esquema Nacional de Seguridad a dar satisfacción a todos los controles que afectan a la protección de datos, lo que en la administración municipal, interlocutora inmediata con la ciudadanía, se traduce en la satisfacción de todos los controles. No es posible, por tanto, pasar por alto el hecho de que la protección de datos personales y la garantía de los derechos digitales son subsegmentos muy relevantes, tanto para el Ayuntamiento como para la ciudadanía, a efectos de seguridad de la información. Es por ello por lo que en la redacción de los procedimientos objeto del presente se ha tenido en cuenta también esta circunstancia, si bien, debe insistirse, de manera segmentada.

Atendiendo a las obligaciones legales descritas en lo precedente, el Responsable de Seguridad del Ayuntamiento ha elaborado los siguientes procedimientos de tercer nivel, así como sus anexos donde resultan pertinentes, para su supervisión y, si procede, posterior aprobación:

1. NOR.01: Directrices de Seguridad

2. PS.01: Procedimiento de gestión de personal
3. FO.PS.01-01: Perfil profesional
4. PS.02: Procedimiento de control de la documentación y registros
5. FO.PS.02-01: Listado de la documentación ENS / LOPD – Documentación
6. PS.03: Procedimiento de gestión de incidencias
7. PS.04: Procedimiento de monitorización
8. FO.PS.04-01: Métricas e indicadores
9. PS.05: Procedimiento de control de accesos
10. FO.PS.05-01: Formulario de acceso/modificación/baja de usuarios
11. PS.06: Procedimiento de seguridad lógica
12. FO.PS.06-01: Inventario de registros de auditoría
13. PS.07: Procedimiento de seguridad física
14. FO.PS.07-01: Registro de pruebas SAIs
15. FO.PS.07-01: Control de accesos de personal externo
16. PS.08: Procedimiento de gestión de soportes
17. FO.PS.08-01: Inventario de soportes
18. FO.PS.08-02: Registro de autorizaciones de entrada y salida de soportes
19. PS.09: Procedimiento de gestión de desarrollo de software
20. FO.PS.09-01: Especificación de requisitos
21. FO.PS.09-02: Diseño técnico
22. FO.PS.09-02: Gestión del cambio
23. PS.10: Procedimiento de gestión de proveedores
24. PS.11: Procedimiento de protección de la información
25. FO.PS.11.01: Calificación de la información
26. PS.12: Procedimiento de gestión de la continuidad
27. FO.PS.12-01: Análisis de impacto
28. PS.13: Procedimiento de análisis y gestión de riesgos

Supervisados los anteriores procedimientos y anexos asociados por quien suscribe, cabe concluir que todos ellos son conformes con la legislación mencionada en párrafo precedente, por lo que parece oportuno tramitar su aprobación en Junta de Gobierno Local. Además, como se ha indicado, contribuyen a desencadenar las siguientes medidas operacionales y de protección, que se enuncian en el orden en el que aparecen explícitamente en el objeto de cada uno de los procedimientos:

1. mp.per.1. Caracterización del puesto de trabajo.
2. mp.per.2 Deberes y obligaciones.
3. mp.per.3 Concienciación.
4. mp.per.4 Formación
5. op.exp.7 Gestión de incidencias
6. op.exp.9 Registro de la gestión de incidencias
7. op.mon.1: Detección de intrusión
8. op.mon.2: Sistema de métricas
9. mp.com.1: Perímetro seguro
10. op.acc.1: Identificación
11. op.acc.2: Requisitos de acceso

12. op.acc.3: Segregación de funciones y tareas
13. op.acc.4: Acceso de gestión de derecho de acceso
14. op.acc.5: Mecanismo de autenticación
15. op.acc.6: Acceso local (local logon)
16. op.acc.7: Acceso Cartagena (remote login)
17. op.pl.2: Arquitectura de seguridad
18. op.pl.4: Dimensionamiento / Gestión de capacidades
19. op.exp.1: Inventario de activos
20. op.exp.2: Configuración de la seguridad
21. op.exp.3: Gestión de la configuración
22. op.exp.4: Mantenimiento
23. op.exp.5: Gestión de cambios
24. op.exp.6: Protección frente a código dañino
25. op.exp.8: Registro de la actividad de los usuarios
26. op.exp.10: Protección de los registros de actividad
27. op.exp.11: Protección de claves criptográficas
28. mp.com.1: Perímetro seguro
29. mp.com.2: Protección de la confidencialidad
30. mp.com.3: Protección de la autenticidad y de la integridad
31. mp.com.4: Segregación de redes
32. mp.s.1: Protección del correo electrónico
33. mp.s.2: Protección de servicios y aplicaciones web
34. mp.s.8: Protección frente a la denegación de servicio
35. mp.if.1 Áreas separadas y con control de acceso
36. mp.if.2 Identificación de las personas
37. mp.if.3 Acondicionamiento de los locales
38. mp.if.4 Energía eléctrica
39. mp.if.5 Protección frente a incendios
40. mp.if.6 Protección frente a inundaciones
41. mp.if.7 Registro de entrada y salida de equipamiento
42. mp.eq.1: Puesto de trabajo despejado
43. mp.eq.2: Bloqueo de puesto de trabajo
44. mp.eq.3: Protección de equipos portátiles
45. mp.si.1: Etiquetado
46. mp.si.2: Criptografía
47. mp.si.3: Custodia
48. mp.si.4: Transporte
49. mp.si.5: Borrado y destrucción
50. mp.sw.1: Desarrollo
51. mp.sw.2: Aceptación y puesta en servicio
52. op.pl.3: Adquisición de nuevos componentes
53. op.pl.5: Componentes certificados
54. op.ext.1: Contratación y acuerdos de nivel de servicio
55. op.ext.2: Gestión diaria
56. mp.info.2: Calificación de la información
57. mp.info.3: Cifrado de la información
58. mp.info.4: Firma electrónica
59. mp.info.6: Limpieza de documentos

- 60. mp.info.9: Copias de seguridad (backup)
- 61. op.cont.1: Análisis de impacto
- 62. op.cont.2: Plan de continuidad
- 63. op.cont.3: Pruebas periódicas
- 64. mp.eq.9: Medios alternativos
- 65. op.pl.1: Análisis de riesgos

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

PROPONGO:

PRIMERO.- Se aprueben los procedimientos de tercer nivel [org.3], de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto el Esquema Nacional de Seguridad, y se incorporen por derecho propio a la normativa municipal.

SEGUNDO.- Se publiquen los mencionados procedimientos en el espacio destinado a Seguridad de la Información y Protección de Datos en la intranet municipal.

TERCERO.- Se dé traslado por medios digitales, incluido si es preciso el correo electrónico, a todos los empleados municipales, para su conocimiento y en lo que proceda, en función de las tareas a desempeñar, para su cumplimiento obligado.

CUARTO.- Se incorporen al plan de formación municipal y al plan de acogida de nuevos empleados, en virtud de lo previsto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera del ya citado Esquema Nacional de Seguridad.

QUINTO.- Se inste al Jefe del Centro de Proceso de Datos, que es también el Responsable de Seguridad del Ayuntamiento, y al Director Técnico del Comité de Dirección de Seguridad de la Información, que es también el Delegado de Protección de Datos de esta Administración, para que adopten las medidas oportunas para la gestión digital de los procedimientos objeto de la presente Propuesta.

Es todo cuanto debo proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D^a Esperanza Nieto Martínez, el 27 de noviembre de 2019, previa rúbrica del Director Técnico del Comité de Dirección de Seguridad de la Información.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida: 2019.03004.4591.60905 Autorización de gasto: 2019.2.0011918.000
Importe: 9.289,25
Ref. Factura: 22 Fecha factura: 07/12/2018
Tercero: MALGO GENERACIÓN, S.L.
C.I.F.: B84559814

Partida: 2019.03004.924B.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0012002.000
Importe: 340,00
Ref. Factura: 25 Fecha factura: 30/05/2019
Tercero: SENENT BARBERO, JOSÉ LUIS
C.I.F.: 22978852N

Partida: 2019.03004.924B.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0012069.000
Importe: 363,00
Ref. Factura: 201933 Fecha factura: 29/05/2019
Tercero: RUIZ BERMEJO, JOSÉ ANTONIO
C.I.F.: 77524224X

Partida: 2019.03004.9240.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0021525.000
Importe: 423,50
Ref. Factura: 49 Fecha factura: 31/05/2019
Tercero: PÉREZ GÓMEZ, MARÍA MERCEDES
C.I.F.: 32050573G

Partida: 2019.03004.4591.2260907 Retención de crédito: 2019.2.0012073.000
Importe: 423,50
Ref. Factura: 48 Fecha factura: 31/05/2019
Tercero: PÉREZ GÓMEZ, MARÍA MERCEDES
C.I.F.: 32050573G

Partida: 2019.03004.4591.210 Retención de crédito: 2019.2.0021524.000
Importe: 677,60
Ref. Factura: 107 Fecha factura: 29/05/2019
Tercero: CONESA PONCE, FRANCISCO
C.I.F.: 22934407A

Partida: 2019.03004.924H.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0012080.000
Importe: 980,00
Ref. Factura: 1800113 Fecha factura: 16/04/2019
Tercero: RAHER AUDIO VISUAL, S.L.
C.I.F.: B30903348

Partida: 2019.03004.924L.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0012082.000
Importe: 2.270,02
Ref. Factura: 562019 Fecha factura: 09/04/2019
Tercero: FUTURE SPORT, DEPORTE Y SERIGRAFÍA, S.L.
C.I.F.: B54749817

Partida: 2019.03004.924C.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0012085.000
Importe: 271,04
Ref. Factura: 9 Fecha factura: 15/03/2019
Tercero: SÁEZ VIDAL, FAUSTINO
C.I.F.: 23314147J

Partida: 2019.03004.924C.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0012086.000
Importe: 400,00
Ref. Factura: 11/19 Fecha factura: 12/03/2019
Tercero: COLECTIVO AUTOPIA
C.I.F.: G73512220

Partida: 2019.03003.1722.210 Retención de crédito: 2019.2.0012270.000

Importe: 738,10
Ref. Factura: 20191790 Fecha factura: 30/05/2019
Tercero: CABISUAR CARTAGENA, S.A.
C.I.F.: A83980664

Partida: 2019.03004.924F.2279911 Retención de crédito: 2019.2.0019744.000
Importe: 1.327,37
Ref. Factura: F9 Fecha factura: 14/06/2019
Tercero: CÁNOVAS SÁNCHEZ JUAN DE LA MATA
C.I.F.: 22988992D

Partida: 2019.03004.924K.2279911 Retención de crédito: 2019.2.0019746.000
Importe: 1.338,26
Ref. Factura: F8 Fecha factura: 14/06/2019
Tercero: CÁNOVAS SÁNCHEZ JUAN DE LA MATA
C.I.F.: 22988992D

Partida: 2019.03004.9240.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0019748.000
Importe: 1.500,00
Ref. Factura: 3300006 Fecha factura: 11/07/2019
Tercero: LEYENDA SHOW, S.L.
C.I.F.: B04738324

Partida: 2019.03004.924H.2269999 Retención de crédito: 2019.2.0020375.000
Importe: 400,00
Ref. Factura: 7 Fecha factura: 14/11/2019
Tercero: BANDA CORNETAS Y TAMBORES "EDUCACIÓN Y DESCANSO"
C.I.F.: G30901136

TOTAL IMPORTE..... 20.741,64.- €

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 15 de noviembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.= Firmado, Diego Ortega Madrid, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de 21 de noviembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y en el informe emitido por el Interventor General Municipal NÚM. EP 38/20192019 de fecha 5 de diciembre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

17. SUBSANACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

El pasado 28 de octubre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM N° 250 de fecha 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de Acción Conjunta, cuyas Bases Regulatorias y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto “ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS EN LA MEJORA DEL ENTORNO DEL MAR MENOR Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” y se aprobaba igualmente la solicitud de subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación requiere la subsanación de la documentación remitida, lo que necesita que se modifique el proyecto aprobado (11/11/2019) y subsanado (25/11/2019), por lo que se adjunta nuevo proyecto con las correcciones indicadas.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejala que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar la subsanación del proyecto “ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS EN LA MEJORA DEL ENTORNO DEL MAR MENOR Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- Facultar a la Concejala de Infraestructuras, Servicios y Litoral para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado, siempre que no afecten a los objetivos, el número de trabajadores y coste económico del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 9 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL.= Firmado, María Luisa Casajús Galvache, rubricado.

El referido Proyecto es del siguiente tenor literal:

“ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS EN LA MEJORA DEL ENTORNO DEL MAR MENOR Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Mar Menor de Cartagena presenta una situación de degradación ambiental de gran proporción que obliga a realizar toda serie de actuaciones de mantenimiento alguna de ellas extraordinarias o que no se venían realizando con anterioridad. En fechas recientes debido a las inundaciones producidas por la DANA se ha empeorado la situación del conjunto del Mar Menor y su zona de influencia.

El turismo, motor económico de la zona, se ve afectado de manera importante por el estado de calidad de las playas y del agua de baño, redundando aún más las necesidades de actuar en mantenimiento de la zona con el objeto de paliar en parte esta situación.

La situación de la población de Cartagena, tras la crisis laboral y social de los últimos años, se modificó y vio mermada la continuación de la vida laboral de gran parte de la población activa, y continúa, a día de hoy, dificultando su reenganche al mundo laboral, ya sea por falta de empleo o porque los años de paro les ha dificultado el poder reciclar conocimientos, y ha influido negativamente en el desarrollo de habilidades sociales que incide en la búsqueda fructífera de un empleo.

Desde los Ayuntamientos tenemos la responsabilidad, por ser la administración más cercana a los ciudadanos, de ofrecer todo el apoyo y los medios posibles para ayudarles a la consecución de ese fin. Desde los diferentes servicios municipales nos planteamos el reto de, además de ofrecerles servicios y programas de apoyo, asesoramiento o formación e información, conseguir que sean ellos mismos los protagonistas de estos procesos y no puede ser de otra forma que creando los canales adecuados para su participación.

A través del Programa de Empleo Público y Local, se ofrece la posibilidad de dotar de una formación y experiencia profesional muy

enriquecedora para la mejora de la empleabilidad de un buen número de trabajadores.

Con la intención de proceder a la contratación de desempleados para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, desde el Ayuntamiento de Cartagena se propone la realización de servicios de interés general y social en espacios públicos dependientes de la Administración Local.

2.- OBJETIVOS

Los objetivos principales que se pretenden alcanzar en el presente proyecto se detallan a continuación:

4. Mejorar las condiciones medioambientales de la zona del Mar Menor, colaborando de manera activa con su recuperación.
5. Mejorar la calidad de uso de los diferentes espacios públicos, principalmente las zonas verdes.
6. Fomentar la adquisición de experiencia laboral en el ámbito local, en el sector de administración especial.
7. Ampliar las posibilidades de ocupabilidad de los desempleados.
8. Cubrir las necesidades laborales de un grupo de personas en situación de desempleo o que tengan cargas personales o familiares específicas (colectivos en riesgo de inserción social, discapacitados, etc.).
9. Colaborar en la concienciación social de una necesidad de conservar las zonas verdes y costeras del municipio.
10. Atender la demanda de limpieza manual de playas, jardines y vía pública.

3.- ÁREAS DE TRABAJO.

El proyecto abarca dos áreas de actuación en los espacios municipales:

1. Zonas de playa.

Abarcará las poblaciones y playas del Mar Menor del término municipal de Cartagena, principalmente desde Punta Brava hasta el final del Término Municipal de Cartagena en La Manga y playas del Mediterráneo dentro del litoral de Cartagena, cercanas al Mar Menor.

2. Las zonas y espacios verdes.

Abarcará barrios, diputaciones y Juntas Vecinales del término

municipal de Cartagena.

4.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

En la zona de playas las tareas principales a realizar son las que se describen a continuación:

- Limpieza manual de playas, evitando de este modo la entrada de maquinaria pesada en la zona de playas, retirando Algas y otros residuos del mar, así como resto de Residuos Sólidos Urbanos.
- Vaciado de papeleras de la zona de arena.
- En caso de ser requeridos prestarán apoyo a la maquinaria limpia playas de la zona.
- Colaboración con los servicios de recogida de los residuos retirados de las zonas de arena.
- Servicios complementarios de las labores de limpieza en aquellas playas del Mediterráneo dentro del litoral de Cartagena, cercanas al Mar Menor. Aunque en estas zonas está previsto el empleo de maquinaria con normalidad, se prevé un posible apoyo manual frente a causas imprevistas.
- En las poblaciones de la zona Mar Menor, apoyo a los servicios de limpieza y acondicionamiento de zonas verdes, y otros espacios públicos en caso de ser requeridos.
- Mantener limpia la arena de las diferentes zonas de baño en el Mar Menor.
- Garantizar la salubridad en las zonas de baño y la seguridad en la zona.
- Limitar el impacto ambiental que el uso de maquinaria podría provocar.
- Realizar la limpieza puntual de zonas de playa en el Mar Mediterráneo, debido a causas sobrevenidas.
- Mantener la adecuación de viales y jardines en la zona del litoral
- Limpieza con medios manuales de las zonas de playas. Se entenderá como tales el empleo de rastrillos, palas, capazos y análogos, empleados a tal fin.
- Apoyo a las máquinas limpia playas que actúen en la zona.
- Retirada de Residuos propios del mar, así como aquellos residuos sólidos urbanos depositados en las zonas de baño.
- Apoyo a los servicios de limpieza viaria en caso de ser requeridos.

- Apoyo a los servicios de limpieza y acondicionamiento de zonas verdes en caso de ser requeridos.
- Los peones conductores además de las anteriores trasladarán en vehículos municipales a personas, material, herramientas, etc.
- Informar de cualquier anomalía o emergencia que detecte en el efectivo trabajo diario.

Se tiene previsto el empleo de los vestuarios del personal del Litoral de este Excmo. Ayuntamiento, situado en Cabo de Palos, como centro de trabajo desde donde se distribuirá el personal en vehículos adecuados a sus zonas de trabajo.

En las **zonas y espacios verdes de barrios, diputaciones y Juntas Vecinales** del término municipal de Cartagena, las tareas a realizar principalmente son:

- Encintado y delimitación de áreas de trabajo y de seguridad.
- Retirada de escombros, restos y malezas.
- Aportación de tierra fértil, sustratos y enmiendas.
- Perfilado de tierras y rastrillado.
- Barridos de pavimentos en zonas verdes y recogida de restos vegetales.
- Acopio de materiales.
- Desfondado, apertura de hoyos y zanjas, cavas y entrecavas.
- Pequeños movimientos de tierras. Terraplenados.
- Aporte de tierras, abonados, poda y recortes.
- Escardado en parterres con plantaciones arbustivas.
- Acabado de alcorques.
- Siembras de cespitosas y trasplantes estolones.
- Aportación y extendido de mantillo. Cubrición con elementos de acolchado.
- Recolocación de rocallas.
- Tratamientos fitosanitarios localizados. Talas de árboles secos.

- Transporte de restos vegetales.
- Riegos y control de automatismos.
- Pequeñas reparaciones y reposiciones de difusores/ goteros en redes de riego.
- Pintado y reparación de tapas de arquetas.
- Resiembras, plantación y trasplantes.
- Pintado de elementos metálicos de bancos, lijado y/o sustitución de los tablones en mal estado.
- Lijado y/o pintado de jardineras y maceteros metálicos y de madera.
- Pintado, reparación o sustitución de los elementos metálicos de vallas y salva parterres.
- Pintado, reparación o sustitución de los elementos metálicos y de madera en juegos infantiles.
- Pintado de paños de obra, mobiliario e instalaciones y eliminación de grafitis.
- Realización de operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos en parques, jardines y zonas verdes.
- Ejecución de operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en parques y jardines.
- Implementación de operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos de parques, jardines y zonas verdes.
- Realización de operaciones auxiliares en los cuidados culturales y de recolección (aceituna y otros árboles frutales) que decoran parques, jardines y calles. Así como en el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
- El peón conductor además de las anteriores trasladará en vehículos municipales a personas, material, herramientas, etc.

El centro de trabajo de este personal será en las dependencias de Cartagena.

5.- PERSONAL REQUERIDO Y PERFIL SOLICITADO

Para la actuación en las playas del Mar Menor y zonas aledañas se contará con: **19 Peones de mantenimiento y 3 peones de mantenimiento conductores, a media jornada durante 6 meses.**

La justificación de la media jornada está en las condiciones de la prestación del servicio en las playas y zonas de baño, puesto que la actividad debe ser manual para no dañar el Mar Menor, y antes de la hora del baño, para no perjudicar a los veraneantes y turistas, a realizar durante las horas de menos sol.

Para los servicios complementarios de las labores de conservación de las zonas y espacios verdes en los Barrios, Diputaciones y Juntas Vecinales de Cartagena se contará con: **5 peones de mantenimiento y jardinería y 1 peón de mantenimiento conductor, a jornada completa durante 6 meses.**

Titulación mínima requerida:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, los peones conductores deberán tener permiso de conducir B.

6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

La propuesta de actuación se desarrollará en todo el término municipal de Cartagena, y en concreto las siguientes ubicaciones:

1. Zonas del Mar Menor, desde Punta Brava hasta el final del Término Municipal de Cartagena en La Manga y playas del Mediterráneo dentro del litoral de Cartagena, cercanas al Mar Menor.

Se incluyen en esta zona los núcleos de Punta Brava, El Carmolí, Los Urrutias, Estrella de Mar, Perla de Levante, Los Nietos, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda, Playa Paraíso, La Manga. Playas del mediterráneo de La Manga, Cabo de Palos, Cala Flores, Cala Reona.

2. Las zonas y espacios verdes de barrios, diputaciones y Juntas Vecinales del municipio, distribuidas en los siete Distritos del término municipal.
3. Se incluyen en estos trabajos los núcleos de población de Barriada Virgen de La Caridad, Hispanoamérica, Barriada Nueva Cartagena, Urbanización Mediterráneo, Pozo Estrecho, La Palma, La Aparecida, Miranda, Molinos Marfagones, San Isidro, LA Magdalena, Pozo de Los Palos, La Guía, La Aljorra, Los Dolores, El Albuñón, Canteras, Buenos Aires, Perín, La Puebla, Los Beatos, Galifa, Alumbres, Los Camachos y Roche Alto.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Este proyecto se va a desarrollar por un período de 6 meses, iniciándose una vez sea aprobada la subvención por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el año de su convocatoria.

8.- MEDIOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Cartagena será el encargado de facilitar al personal adscrito a este servicio los medios materiales tanto a nivel de vestuario, herramental, EPIS, y elementos de transporte que les sean requeridos.

9.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El presente proyecto de actuación se prevé implementar, así como realizar el seguimiento, desde la Concejalía de Infraestructuras, servicios y litoral.

La ejecución de esta actuación se evaluará de forma continua, realizando un control mensual del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, implicándose en la misma a los técnicos de la Concejalía indicada de forma coordinada.

10.- FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES

La formación y práctica profesional de los trabajadores se centrará en las tareas de limpieza y mantenimiento de playas, zonas públicas, acondicionamiento, conservación de las zonas, espacios verdes y jardines, la gestión de residuos, formación de Riesgos Laborales y la integración en equipos de trabajo.

11.- DESGLOSE DEL COSTE DE LA OBRA O SERVICIO

El presupuesto asciende a la cantidad de 299.616,06 €.

COSTES TOTALES	299.616,06 €
COSTES LABORALES	299.616,06 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA	299.616,06 €

La participación en el proyecto de los desempleados supondrá su inclusión en una estructura de trabajo que favorecerá por la amplitud de tareas y diversidad de las mismas, sus conocimientos y formación, y una intensa práctica profesional, al relacionarse con técnicos que tienen una

dilatada experiencia en las actuaciones que integran el proyecto.

Los servicios a desarrollar por cada uno de los desempleados que resulten contratados para el proyecto han quedado definidos en los diferentes apartados del proyecto.

Todos los trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto son desempleados e inscritos en la oficina de empleo, luego el porcentaje es del 100%.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, tramitadas por los siguientes Servicios:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

18. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, firma el 21 de diciembre de 2018 la primera prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio 2018 para la realización de actividades, a través de la Agencia de Desarrollo Local, de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro para el año 2019.

Dicha prórroga se justifica por la cláusula séptima del convenio que contempla la posibilidad de prorrogar dicho convenio para sucesivos ejercicios por acuerdo expreso de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el texto de la 2ª Prórroga del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
2. Autorizar a la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma de la correspondiente prórroga del convenio.

3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo, una vez haya sido ingresado por el Servicio Murciano de Salud al Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionada para el año 2020.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa, Sra. D^a María Irene Ruiz Roca, el 26 de noviembre de 2019, previa rúbrica del Gerente del ADLE.

La referida Prórroga del Convenio es del siguiente tenor literal:

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Murcia, de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D^a M^a Irene Ruiz Roca, con DNI [REDACTED] en su calidad Concejal de Empleo y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena un convenio de

colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2020 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 99.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará anticipadamente en un pago único, previa justificación y aprobación por la Comisión de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2020, y toda vez que se haya presentado ante el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2019, conforme a la cláusula quinta del convenio

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EL DIRECTOR GERENTE	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA PRESIDENTA DE LA ADLE Y CONCEJAL DE EMPLEO
Asensio López Santiago	M^a Irene Ruiz Roca

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 22 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 151/17, CONTRA DECRETO DE FECHA 8-2-17 DICTADO EN EXPEDIENTE SSUB-2016/72, DECRETO DE FECHA 9-11-16, EXP. CLUB-2012/30 Y ACC-2012/17558, seguido a instancias de CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L., por la que **se acuerda desestimar el recurso interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 3 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 201/18, contra desestimación presunta de la reclamación recaída en Exp. IN.2016/91, seguido a instancias de LINEA DIRECTA ASEGURADORA .S.A. - [REDACTED], por la que se acuerda **declarar terminado el procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 25 de noviembre de 2019 en el Procedimiento Abreviado n.º P.ABREV. 315/18, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 5-09-18 (RESOLUCIÓN N.º. 61/18) EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE IBI-R2015/91-2017 (RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA 132/2017), seguido a instancias de [REDACTED] por la que se acuerda

desestimar el recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 211/18, CONTRA RESOLUCIÓN N.º 37/18 DE FECHA 27-04-18 DEL CONSEJO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO (EXENCIÓN PERMANENTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES), seguido a instancias de AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA, por la que se acuerda **la estimación parcial del recurso interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
Cada parte abonará sus propias costas y las comunes lo serán por mitad.
- Auto dictado por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CARTAGENA de fecha 2 de diciembre de 2019 en las **DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 771/19**, sobre el bloqueo del derribo parcial de la Antigua Cárcel, por el que **se decreta el sobreseimiento provisional de la presente causa**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Decreto dictado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CARTAGENA, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 444/16, DEMANDA DE TERCERÍA DE DOMINIO CONTRA DOS EMBARGOS TRABADOS POR EL AYUNTAMIENTO CON CAUSA EN EXP. 45378/0014, seguido a instancias de [REDACTED], por el que **se acuerda declarar terminado el procedimiento y expedir mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante por importe de 14.345, 07 euros en concepto de costas procesales**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CARTAGENA, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el **DSP n.º 271/19** sobre DEMANDA DE DESPIDO COMO FORMADORA EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS Y JARDINES EN EL PROGRAMA MIXTO EMPLEO FORMACIÓN DE LA ADLE, seguido a instancias de D^ª [REDACTED], por la que **se acuerda declarar la nulidad del despido condenando a la readmisión de la trabajadora, lo que tendrá que llevarse a efecto con independencia de que se presente Recurso de Suplicación por no considerarlo ajustado a derecho.**
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º1 CARTAGENA, de fecha 27 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **520/19** sobre DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE DERECHOS Y CANTIDAD, por la que el Juzgado acuerda **desestimar la demanda interpuesta por [REDACTED]**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 CARTAGENA, de fecha 4 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° **428/19** sobre DEMANDA DE DERECHO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR LABORAL INDEFINIDO NO FIJO (MONITOR C2) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, por la que se **acuerda estimar la demanda interpuesta por D. [REDACTED]** en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Decreto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 CARTAGENA, de fecha 4 de diciembre de 2019, en el **DSP n° 511/19** sobre DEMANDA POR DESPIDO IMPROCEDENTE (BARRIOS ADLE POZO ESTRECHO), por el que se acuerda **tener por desistido a [REDACTED]** **de su demanda**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, se acordó por unanimidad, tratar sobre los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD01. CONVOCATORIA DEL XXXIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "ANTONIO OLIVER BELMÁS".

Esta nueva edición, como las anteriores, es una convocatoria con carácter internacional, abierta a escritores en lengua castellana. Se reciben poemarios de toda España y también de fuera de nuestras fronteras, lo que convierte a este certamen, por su trayectoria, proyección y nivel en uno de los más prestigiosos y conocidos de todo el Estado.

Uno de los objetivos principales del premio, es la **promoción y divulgación** de la poesía en nuestra ciudad, habiéndose creado unos años anteriores el Festival Poético, "Deslinde", título tomado prestado del poema del propio Oliver Belmás, para aumentar la presencia de la poesía en la vida cultural de Cartagena.

La **XXXIII** edición se convoca mediante las bases que se presentaron el 26 de Abril, y el plazo de recogida de poemarios se cerró el 18 de octubre. Además se difunde en las paginas webs municipales y de la Universidad Popular de Cartagena.

A 18 de Noviembre del año en curso se convoca al Jurado del Certamen a fin de que se emita su fallo, tras lo que se procede a la lectura del acta del mismo y al nombramiento del ganador de la presente edición.

El importe del premio es de 6.000 €, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2019-06001-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2019.2.0019634.000, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice el gasto de dicha partida, para el premio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 5 de diciembre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 10 de diciembre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal N.º SB-87/2019 de fecha 12 de diciembre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

FOD02. ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER

ARTESANAL FORMATIVO ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.

Visto que el próximo día 16 de diciembre de 2019 finaliza el plazo de tres años del contrato de arrendamiento de local ubicado en la calle Bucarest n.º 29 nave 4 del Polígono Industrial Cabezo Beaza, Cartagena, que se suscribió con su propietario, [REDACTED], en representación de la mercantil “Chip Digital, S.L.”, para llevar a cabo actividades del Taller Artesanal Formativo sobre Oficios de Restauración de Muebles y Tapizados promovido por la Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad.

Visto el informe de necesidad remitido el 21 de noviembre remitido por la Coordinadora de la Concejalía de Igualdad sobre la necesidad de formalizar un nuevo contrato de arrendamiento de local para la realización en él actividades de Taller Artesanal Formativo dependiente de la Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en el que indica así mismo que va a ser gestionado por la Universidad Popular y en el que se indica:

“Que los Talleres Artesanales de Restauración de Muebles y Tapizado cuentan con una larga trayectoria, desde el año 2002 y son un medio de formación que garantiza el aprendizaje y el empleo. Estos talleres artesanales han llegado a convertirse en una acción formativa irrenunciable, consolidada y que cuenta en cada uno de los turnos anuales de realización con unas 70 personas inscritas.

En el informe realizado por la Concejalía de Igualdad en octubre de 2016, ya se justificó la especial idoneidad del local actualmente arrendado en C/ Bucarest n.º 29 nave 4 del Polígono Industrial Cabezo Beaza, por su buena ubicación y la no existencia de viviendas en la zona, lo que evita molestias de ruidos y olores, y lo hace muy accesible desde la Carretera de Torreciega o la Autovía para poder trasladar en los vehículos el mobiliario y enseres que se utilicen en la restauración e igualmente poder efectuar la carga y descarga en la puerta del local.

También destacábamos sus condiciones de superficie conveniente para los trabajos, su buena ventilación y características de los espacios y además que había sido visitado por el servicio municipal de Prevención de Riesgos Laborales, no existiendo informe en contra. Por todo lo expresado mantenemos informe favorable de la “especial idoneidad” de este local, a fin de que se proceda a la continuidad en el arrendamiento por adjudicación directa a la empresa Chip-Digital, S.L. con CIF B30674303, domiciliada en C/ Bratislava, 69/70, Polígono Industrial Cabezo Beaza 30353 Cartagena.“

Visto que la legislación aplicable de forma supletoria es la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cual en su Título V: “Gestión Patrimonial”, y Capítulo III, regula el arrendamiento de inmuebles, disponiendo en su art. 122 la competencia y

posibilidad de dichos arrendamientos para el cumplimiento de los fines propios de la Administración Pública. Visto que, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, así como lo dispuesto en el 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 18 de Diciembre.

Visto asimismo que según lo previsto en el artículo 124.1 de la referida Ley se puede proceder al arrendamiento por adjudicación directa al propietario del local elegido, dadas en este caso las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, dado su objetivo, así como que por la especial idoneidad del bien se considera necesario concertar el arrendamiento de modo directo.

Resultando que las condiciones pactadas del contrato de arrendamiento son las siguientes :

El precio anual ajustado al valor del mercado será de 10.399,20 € anuales, pagaderos en 12 mensualidades de un importe de 866,60 euros mensuales.

Para el gasto al que nos referimos se cuenta con crédito necesario en la partida “Arrendamientos de edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal, para cubrir el gasto de los quince días del mes de diciembre de 2019.

Se ha realizado así mismo la autorización del gasto plurianual necesario con cargo al presupuesto municipal para 2019, prorrogado de 2018 (A n.º 2019.2.0021212.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2019	06005-2311-202	16 a 31 de diciembre	447,28 €
2020	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	enero a 15 de diciembre	9.951,92 €
TOTAL			10.399,20 €

Y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre los Órganos competentes para la adopción de

resoluciones, y la regulación contenida en la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria para las Entidades Locales, así como en lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por las que se traspone al Ordenamiento Jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

Por la presente, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a suscribir contrato de arrendamiento, por finalizar el contrato en vigor el 16 de diciembre de 2019 y a fin de procurar la continuidad del arriendo, para realización de cursos del TALLER ARTESANAL de la Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad por plazo de TRES AÑOS, (de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos), para la impartición y desarrollo del Taller Formativo de Restauración de Muebles y de Tapizado del local ubicado en calle Bucarest nº 29, nave 4, del Polígono Industrial Cabezo Beaza, mediante adjudicación directa a la empresa “Chip-Digital, S.L.” con CIF: B30674303, domiciliada en C/ Bratislava, 69/70, Polígono Industrial Cabezo Beaza -C.P. 30353, propietaria del local a alquilar y que reúne, a juicio del personal técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud e Igualdad las condiciones suficientes y necesarias para cumplir el objeto del arrendamiento y ello con sujeción a la normativa vigente de Arrendamientos Urbanos, ya citada.

SEGUNDO: Que el arrendador deberá aportar previamente a la firma del contrato de arrendamiento certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, así como la escritura de propiedad del inmueble y póliza de seguro en vigor del local a arrendar. La renta anual pactada se abonará con cargo a la partida 06005-2311-202, correspondiente a “Arrendamientos de edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal del 2019, ya que se pretende que el contrato inicie su vigencia el día 16 de diciembre de este año, y en las siguientes condiciones:

1. El precio anual, ajustado al valor de mercado, será de 10.399,20 €, (diez mil trescientos noventa y nueve con veinte euros anuales), pagaderos en 12 mensualidades de un importe de 866,60 € (ochocientos sesenta y seis con sesenta euros) cada una, IVA incluido. Se entenderá aplicada a este contrato la fianza prestada por el arrendatario (Excmo. Ayuntamiento) equivalente a una mensualidad de la renta de alquiler al inicio del ejercicio de 2017.
2. El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, tras la factura que presentará el arrendador telemáticamente en el Servicio de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los siete primeros días de cada mes. El abono, habrá de efectuarlo el Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la que es titular la mercantil

propietaria del Local. Los gastos derivados de los suministros de luz y agua serán abonados por el arrendatario.

3. Se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que alcance una duración mínima de CINCO AÑOS, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con treinta días de antelación, como mínimo a la fecha de terminación del contrato, o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. También el arrendatario podrá desistir del contrato una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días y sin abono de indemnización al arrendador con cantidad alguna por el tiempo de vencimiento adelantado.
4. La renta podrá actualizarse, en la fecha en que se cumpla cada año de la vigencia del contrato de arrendamiento, conforme a la variación que experimente el I.P.C. interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que dicho incremento sea informado por los servicios económicos municipales.
5. Ambas partes en caso de incumplimiento podrán interponer demanda civil ordinaria en los Tribunales de Cartagena, renunciando a otros foros.

TERCERO: Que se faculte a la Concejal Delegada de Patrimonio para la firma de los documentos necesarios y el contrato de arrendamiento referido. No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.

Cartagena 2 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de 10 de diciembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y en el informe emitido por el Interventor General Municipal NÚM. PA13-2019 de fecha 11 de diciembre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

FOD03. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PARA LA REPARACIÓN DE ASEOS EN EL ESTADIO CARTHAGONOVA.

Visto el escrito recibido en la oficina presupuestaria el día de la fecha de la Sra. Vicealcaldesa y Concejala de bienestar social y deportes, en el que da cuenta del ingreso efectuado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de subvención para la reparación de aseos en el Estadio Municipal Cartagonova por importe de 25.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0003116.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019 financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-02003-3420-212	Edificios y otras construcciones	25.000,00 €
TOTAL GASTOS		25.000,00 €

Estado de Ingresos:

2019-4808010	De la C.A. para Deportes	25.000,00 €
TOTAL INGRESOS		25.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 11 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal NÚM. MP 151/2019 de fecha 12 de diciembre, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitadas por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

FOD04. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 25 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO HISTÓRICO.

Habiéndose presentado por la Asociación de Hosteleros de Cartagena y Comarca (HOSTECAR), por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), por la Federación del Pequeño y Mediano Comercio de Cartagena y el Centro Comercial Abierto de Cartagena petición referida a la autorización de barras en el Centro Histórico de Cartagena con motivo de las fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2019.

Considerando que en los citados días se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de autorizaciones de barras en el Centro Histórico de Cartagena con motivo de las fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE EN CENTRO HISTÓRICO.

1°. La instalación de las barras se realizará exclusivamente en la superficie de las terrazas autorizadas por licencia administrativa en el Casco antiguo (conforme al Real Decreto, de 12 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Cartagena) con vigencia a fecha de aprobación de las presentes Bases e implicará la obligación de no instalación de la terraza para los días autorizados con barra en vía pública.

2°. Las barras solo se concederán en calles de anchura ≥ 5 m para no impedir la Intervención de los Bomberos según SI 5-CTE y la superficie destinada a barras no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada.

3°. El montaje comenzará a partir de la 08:00 horas y se desmontará a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. No pudiendo, en caso de que se autorizara su instalación para los

dos días (en el horario que figura en estas Bases), prorrogar la ocupación de la vía pública del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre.

4°. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

5°. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6°. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

7°. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8°. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirán dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9°. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10°. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Para el público se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables obligatoriamente.

11°. No se permite la instalación de equipos de reproducción musical asociado a las barras ni la utilización para el exterior de los que se encuentren en el interior de los locales vinculados a dichas

barras mediante altavoces o cualquier otro dispositivo. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

12°. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de los establecimientos están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

13°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

14°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximos años, será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificara en la solicitud.

15°. Las barras se autorizan exclusivamente para el día de Nochebuena y/o Nochevieja, por lo que, transcurrido/s el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

16°. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6° de la Ley 4/2015, de Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

17°. El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

18°. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud par establecimiento y día festivo. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en <https://sede.cartagena.es:8444/tramitacion-registro/?param1=VPAGEN>

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación con indicación, a su vez, de lo dispuesto en el apartado 14 de las presentes Bases.

c) En la solicitud se cumplimentaran todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para Barras en Tardebuena y/o Tardevieja.

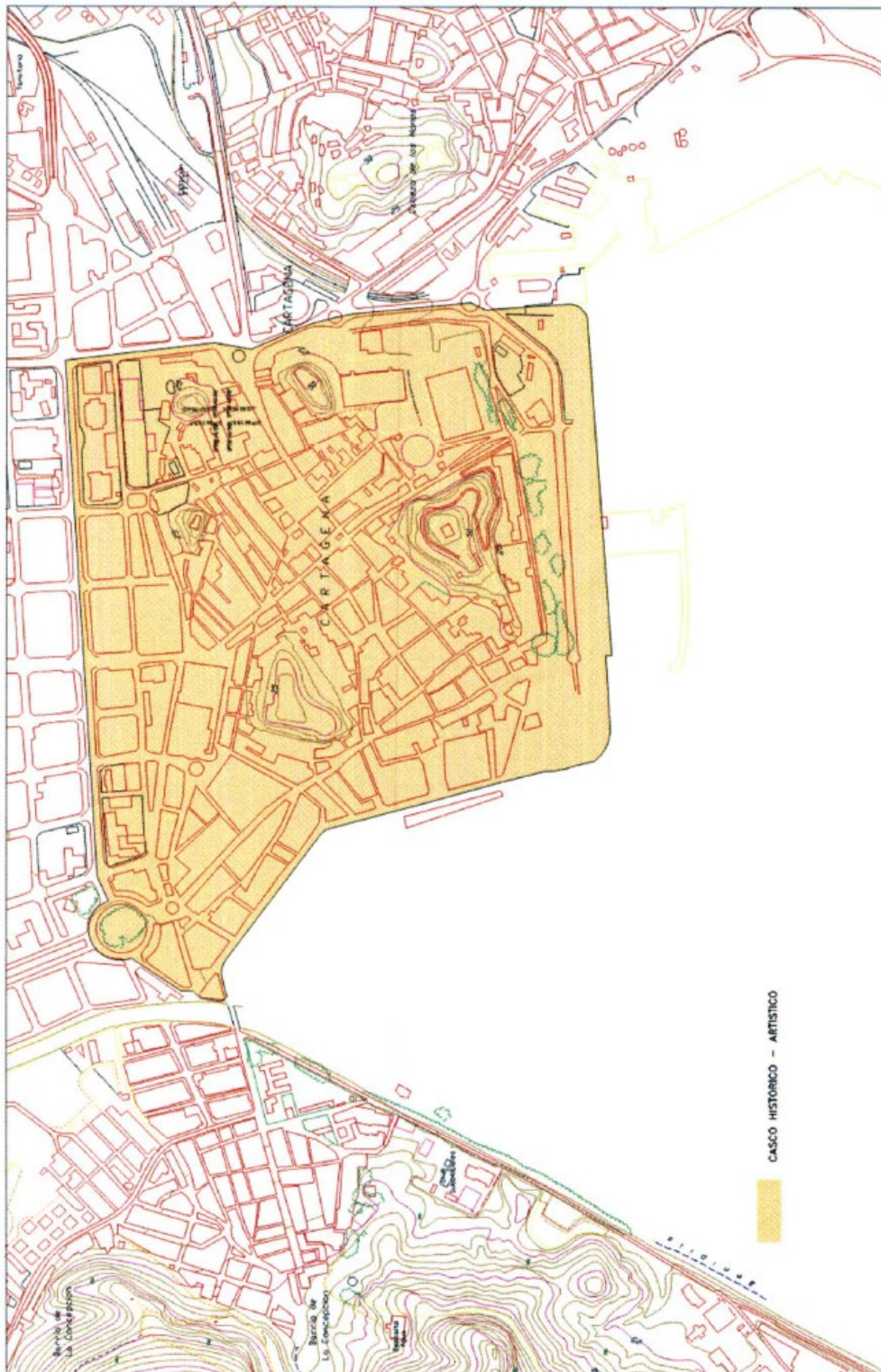
d) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

e) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros).

f) Declaración responsable.

19°. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para los días 24 y 31 de diciembre de 2019 será de forma improrrogable hasta el día 18 de diciembre de 2019 (en todas las horas hábiles de ese día según las días y horas hábiles de la sede electrónica de acceso, en su caso). La presentación de la solicitud fuera de plazo originara su inadmisión por extemporánea.

RECINTO HISTÓRICO – ARTÍSTICO



TERCERO: Se publicarán en el Tablón de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena las Bases de la convocatoria y la apertura del plazo de presentación de instancias que comenzará a partir del día siguiente de dicha publicación y terminará el 18 de diciembre 2019.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos. Como Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.